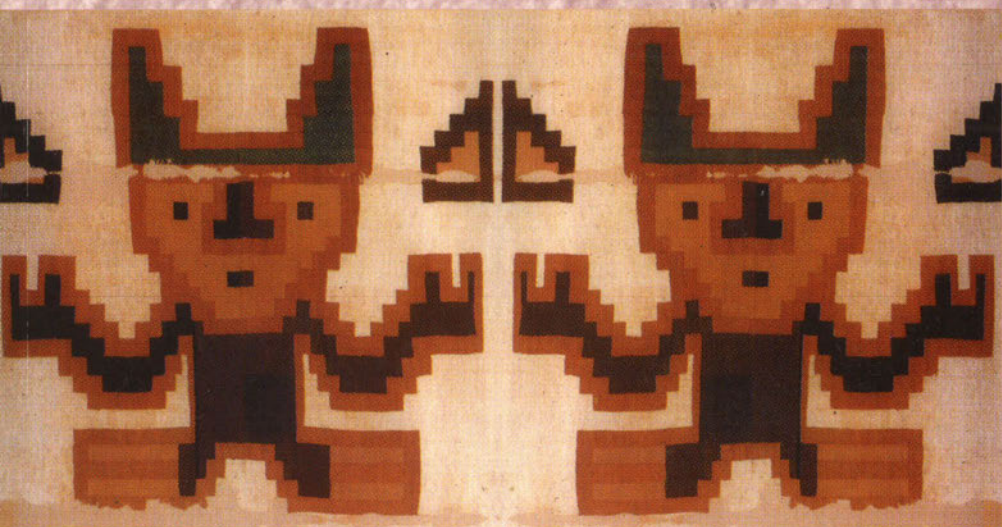


RENE ORTIZ CABALLERO

Universidad
y Modernización
en el Perú del Siglo XX



El tema de las relaciones entre la universidad y el Estado en el Perú es abordado en esta obra a partir de un marco político-jurídico dominado por dos estrategias: la modernización —a cargo de los sucesivos gobiernos peruanos del siglo XX— y la autonomía universitaria —liderada inicialmente por la Universidad de San Marcos—. Tanto en una como en la otra se recurre al Derecho para alcanzar legitimidad y, por eso, el autor examina las normas legales como referentes resultantes, pero transitorios, del estado de cosas político al que llegan estos dos actores, la universidad y el Estado, en cada período gubernamental.

Con el marco teórico en mención, discurre la obra por una doble perspectiva del tema: la histórica y la prospectiva. Gracias a la primera, se constata que las sucesivas políticas de modernización, acompañadas de autoritarismo, han restringido de diversos modos la libertad explícita en la autonomía universitaria. Merced a la segunda, se recoge el hilo conductor registrado por la historia para anunciar el nuevo esquema político-social de la postmodernidad en este aspecto, identificar a los nuevos actores políticos y postular las bases para una redefinición de la autonomía universitaria, de cara al nuevo siglo.

René Ortiz Caballero (Lima, 1958), abogado y magister en Derecho, es profesor principal del Área de Teoría General del Derecho en la PUCP. Dicta los cursos de Filosofía del Derecho y Derecho Comparado, así como Seminarios de Metodología e Investigación Jurídica. Autor de *Derecho y Ruptura, a propósito del proceso emancipador en el Perú del ochocientos*, José Luis Bustamante y Rivero (Colección Forjadores del Perú) y de *El Derecho en la Sociedad Postmoderna*, se ha especializado en legislación universitaria.

BIBLIOTECA DE DERECHO POLÍTICO

Prof. Dr. F. de S. S.

El liberalismo y el modernismo en el Perú del siglo XIX



BIBLIOTECA DE DERECHO POLÍTICO
DIRECTOR ENRIQUE BERNALES BALLESTEROS

René Ortiz Caballero

Universidad y Modernización en el Perú del Siglo XX



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
FONDO EDITORIAL 1998

BIBLIOTECA DE DERECHO POLÍTICO

Volumen III

EDITOR RESPONSABLE GORKI GONZALES MANTILLA

© Copyright 1998 por el Fondo Editorial de la Pontificia
Universidad Católica del Perú
Av. Universitaria cuadra 18, San Miguel. Lima-Perú
Telfs. 4600872 y 4602870, anexo 220

Derechos Reservados

ISBN 9972-42-068-X (obra completa)

ISBN 9972-42-090-6

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Diseño: *Edwin Núñez Ibáñez*

Primera edición: febrero de 1998

Tiraje: 1,000 ejemplares

Impreso en el Perú

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I	
MODERNIZACIÓN Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA:	
MARCO TEÓRICO	21
A. Modernización.....	25
B. Autonomía universitaria	29
CAPÍTULO II	
RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD	
EN EL PERÚ DEL SIGLO XX.....	47
A. Autonomía universitaria y la modernización leguista	48
B. Autonomía universitaria y modernización en los años treinta	58

C. Autonomía universitaria y la modernización odriísta	64
D. Autonomía universitaria en los sesenta y la modernización del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada	72
E. Autonomía universitaria y la modernización neoliberal de los noventa.....	80

CAPÍTULO III

BALANCE Y PERSPECTIVAS DEL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD A FINES DEL SIGLO XX.....	93
A. La modernización en una sociedad post- industrial. Nuevos paradigmas educativos	95
B. Hacia un nuevo contenido de la autonomía universitaria en el ámbito de la «aldea global»... ..	103
CONCLUSIONES	109
BIBLIOGRAFÍA	113

PRESENTACIÓN

PERTENECER A LA UNIVERSIDAD, ser miembro de ella contiene un compromiso de la más alta valoración ética e intelectual. Es parte de él la docencia, la investigación y hacer trabajos de extensión. Pero en su núcleo central el compromiso exige pensar la universidad como una institución creadora y de permanente reflexión que comprende desde el estudio de los orígenes y esencias permanentes de la universidad, hasta el interrogarse sobre la naturaleza y posibilidades del conocimiento, a través de la andadura de los tiempos y de los retos que plantea la sociedad postmoderna en las puertas del tercer milenio.

Este cuestionarse su propia posibilidad y sobre lo que se amplía de su identidad y funciones, es la base del pensamiento crítico que la universidad por definición ejerce. Cuando se está en la universidad —docente o alumno da lo mismo— y no se asumen las herramientas que ella proporciona para conocer la realidad, interpelarla y transformarla, se pasa por la universidad, pero ella no pasa por uno.

La permanencia de esta institución y lo que ella puede aportar a la práctica de los valores, la construcción de una sociedad bien equilibrada, la democracia como respeto de la libertad y el estado de derecho, radican en la práctica del pensamiento crítico. El le permite insertarse en el complejo tejido de las relaciones Estado-sociedad, asumiendo y desarrollando el conocimiento sin enajenarlo a circunstancias transitorias.

Estas sencillas proposiciones me sirven para presentar el libro *Universidad y Modernización en el Perú del Siglo XX* de René Ortiz y felicitarlo por su interesante contribución al pensar la universidad, tarea que en su caso responde a una auténtica vocación universitaria, que en lo que concierne al libro que presento, se concretó a partir de su iniciativa para analizar la problemática universitaria, en el marco de un seminario de doctorado para analizar asuntos de la realidad peruana.

Ortiz trabaja el tema de la universidad, su identidad, funciones y una institución de garantía como es la autonomía universitaria, en el contexto de unas relaciones casi siempre tensas en casos traumáticos con el Estado, a la luz de procesos no exentos de contradicciones como suelen ser los de modernización. El resultado de su investigación es satisfactorio. Moviéndose con destreza en el análisis interdisciplinario, Ortiz apela a la historia, la filosofía y el Derecho, para plantear el desenvolvimiento particular de la universidad en el marco más grande y complejo del Estado peruano. Esta opción permitirá ver cómo tiene lugar la autonomía universitaria y conocer los significados diversos de las relaciones discurridas con los procesos de modernización impulsados por algunos gobiernos del Perú en el siglo XX.

Palabras y conceptos que para muchos tienen un significado definitivo, reaparecen interpelados por preguntas nuevas. Así, la autonomía tiene vida más allá de la reforma universitaria, porque expresa y proporciona instrumentos a una universidad que confronta los retos de ser conocimiento y su transmisión, en una sociedad que los increíbles adelantos científicos y tecnológicos transforma constantemente. Pero también tiene vida y posibilidades la modernización, proceso sin lugar a dudas social, económico y político, que por lo mismo involucra a la universidad y ante el cual ella no puede dejar de asumir una actitud crítica, valiéndose para ello de la autonomía.

Pero se trata de una autonomía y una modernización que no son las de principios de siglo. Ortiz se aboca desde una perspectiva de conjunto a tratar de desentrañar lo que significa ser autónomo en el contexto de las relaciones de fuerza globales existentes en una sociedad determinada como es la actual. Es decir, con tendencias que provienen de la transformación científico-tecnológica y de la globalización. Ambas cosas impelen a replantear el papel de la universidad hoy y en el futuro.

Una de las originalidades del trabajo consiste en el análisis de las conexiones entre la modernización y la autonomía universitaria entendidas como manifestaciones de poder, aunque de un modo diverso; la primera impulsada por el Estado y la otra, concedida legalmente por éste a una institución que es básicamente de la sociedad civil, sea pública o privada. Pero mientras la modernización es vista como un fenómeno de «penetración», la autonomía, institución de garantía para el cabal cumplimiento de las funciones universitarias, es considerada como «resistencia». Ello significará una relación tensa pero enriquecedora. Precisamente el análisis aportará interesantes datos sobre los

procesos de modernización en el Perú de este siglo, que no siempre tuvieron inspiración democrática ni plantearon el debido acompañamiento de la universidad, a pesar del mantenimiento jurídico de la autonomía.

Ortiz sostiene, asumiendo la libertad que la universidad reclama, que para situar la autonomía universitaria en el marco de un proceso político de modernización, debe aceptarse que la universidad administra un poder y lo ejerce libre y conscientemente: procesa conocimiento, analiza la realidad, forma y capacita a quienes propondrán ideologías alternativas. En este sentido, es esencial la independencia ante el gobierno central y la capacidad de formular una propia legislación. Tal sería precisamente la razón de conceder la autonomía, que no es ajena a la modernidad, pero que responde al ser y la función social de la universidad, así como a las complejas relaciones con el poder político. Y aquí una observación importante: con la autonomía, la universidad debiera participar creativamente en la modernización; sin ella, ésta irrumpiría subordinándola a sus objetivos y circunstancias.

Precisamente, Ortiz dedica extensas páginas de su trabajo a estudiar las relaciones entre el Estado y la universidad en el siglo XX, a partir de los ejes antes mencionados. Un dato objetivo es que el Estado a través de una frondosa legislación siempre mantuvo la autonomía; pero a su vez las políticas de modernización promovidas desde el poder no necesariamente tuvieron contenidos democráticos y a veces respondieron a proyectos autoritarios. Ello derivó en relaciones conflictivas con la universidad, que sirvió de refugio para la libertad y la protesta. Desde luego, el antagonismo afectó a la autonomía y sirvió muchas veces para excluir la universidad, cerrarla o intervenirla. La crisis de

la universidad, intermitente a lo largo del siglo, está ligada a estos desencuentros.

Pero la modernización sobre la que Ortiz nos invita a reflexionar como una tarea de nuestros días es la que está llevando a cabo el neoliberalismo en los 90, que cuestiona las bases de la reforma universitaria y de la propia autonomía. Lo moderno es concebido como básicamente económico y la legitimidad radica en el éxito. La revolución que está significando el poder del conocimiento en la sociedad postmoderna, no se les pasa por la cabeza a los mentores de este manejo empobrecido del neoliberalismo. A su vez, la visión simplista de la universidad no es más que una consecuencia de ello.

En efecto, la universidad es vista como «un establecimiento de servicios educativos» que tiene unos propietarios, que ejercerán el derecho a determinar todos los aspectos de la vida universitaria, incluyendo los de contenido académico. El análisis que Ortiz ofrece sobre el Decreto Legislativo 882 y la Ley 26457 es convincente sobre esta nueva amenaza que lleva a la supresión de la autonomía en nombre del mercado libre y del traslado a los propietarios de unas capacidades de conducción y decisión que la autonomía concibió sólo para la misma comunidad universitaria.

Una situación como la descrita abre nuevamente la brecha entre políticas de modernización limitadas y mal planteadas, y la actividad universitaria autónoma. Comparto con Ortiz su preocupación por una libertad crítica que arriesga desaparecer y la ciencia que es sacrificada por el discurso de la modernización del Estado y del país, bajo un cauce equivocado que distorsiona las posibilidades del pensamiento liberal.

La perspectiva no es, desde luego, que la universidad niegue la modernidad, sino que se asuma la importante labor que ella hace para poner al día los paradigmas nuevos que plantea el crecimiento de la sociedad postmoderna. Esta es finalmente la reflexión con la que termina Ortiz su estudio. En el nuevo contexto la autonomía universitaria no desaparece; se redefine para que la universidad siga siendo lo que es; una institución que vive en la libertad y el conocimiento, para formar al hombre y ayudarlo a transformar la sociedad. Definitivamente, este libro de René Ortiz vale por su contenido y al mismo tiempo como la expresión de una vocación universitaria auténtica y legítima.

Lima, setiembre de 1997

Enrique Bernales Ballesteros

INTRODUCCIÓN

El poder está siempre presente en el Derecho; pero no el Poder con mayúscula, no el poder bajo la forma de una unidad primigenia de dominación, sino como algo que se está produciendo a cada instante, en todos los puntos del medio social: el Derecho entendido de esta manera está siempre en ebullición, es un campo burbujeante donde continuamente nacen y desaparecen esferas de poder.

(Fernando de Trazegnies, *Ciriaco de Urtecho*)

EL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD en los procesos de modernización habidos en el Perú del siglo XX es un tema que anuncia ciertamente a dos actores: la universidad y el Estado; y que alude a dos estrategias o modos de acción, esto es, a la autonomía universitaria y a la modernización. Junto a estas circunstancias políticas *prima facie*, invitamos al lector a poner especial atención en un campo adicional que postulamos como eje central del presente trabajo: la esfera jurídica de la autonomía universitaria como burbujeante campo resultante de las relaciones entre Estado y universidad.

En verdad, se trata de mostrar cuál y cómo es ese espacio que abre o cierra el Derecho, cual obturador de aquella máquina fotográfica que es la historia, y que nos permite ver, en cada instante, un desenvolvimiento particular de la institución universitaria en el marco más grande y complejo del Estado peruano —personaje y escenario a la vez—. Para esto, es preciso ver al Derecho como «una forma particular de expresión de las relaciones de poder y, por ello, un aspecto constitutivo del Estado (como relación social)»⁽¹⁾; pero, avanzando un paso más, advertimos en la ley, dentro de las distintas fuentes del Derecho, al medio privilegiado para cristalizar o consolidar dichas relaciones o correlatos de poder. Esto resulta particularmente cierto en el siglo XX, al menos, porque el Estado, en tanto organización política, es un orden jurídico y, además, centralizado:

Es por esta centralización que el orden jurídico estatal se diferencia del orden primitivo prestatal, y del orden, supra o interestatal, del derecho internacional general. Tanto en el uno como en el otro, las normas jurídicas generales no son producidas por un órgano legislativo central...⁽²⁾.

Por esa razón, nuestro estudio del papel de las universidades se centra en una exprofesa acepción jurídica de la autonomía universitaria y en su plasmación legislativa, ambiente jurídico indispensable para darle viabilidad política, según lo antes anotado sobre la naturaleza del Estado. Esta opción, que veremos se inserta en el Derecho Público, incluso en el caso de las universidades privadas, permitirá apreciar cómo una institución de derecho público, la autonomía universita-

-
- 1 RUBIO, Marcial y BERNALES, Enrique. *Constitución y Sociedad Política*. Lima, Mesa Redonda, 1988, 3ª ed., p. 13.
 - 2 KELSEN, Hans. *Teoría Pura del Derecho*. México DF, Porrúa, 1993, 7ª ed. en español de la 2ª edición alemana de 1960, p. 291.

ria, define o delimita las relaciones de poder entre el Estado y una entidad de la sociedad civil como es la universidad, incluso en el caso ahora de las universidades públicas.

El análisis político, el del poder, se ubica en un sistema político y atañe a instituciones políticas principalmente; sin embargo, alcanza a todas las instituciones y la universidad no es ciertamente una excepción. En este sentido, la modernización como proceso social, económico y político de cambio, que describiremos también en el primer capítulo, debería involucrar a la universidad; mas, examinada la historia, se advierte una reacción curiosa en la relación Estado-universidad que se pone de manifiesto en ese resultado llamado autonomía universitaria. Tal como se verá en el segundo capítulo, la universidad, como institución política, cumplirá un papel excéntrico respecto de los distintos procesos de modernización habidos en el Perú y pese a lo peculiar de cada uno de ellos.

Si en el capítulo primero adelantamos una definición de universidad a propósito de la autonomía universitaria, en el capítulo segundo, se verá que no es quizás la propia institución universitaria la que juega un papel preponderante sino la imagen que de ella tienen los políticos. Es probable que ella —la universidad— haya sido vista como una entidad que adopta una actitud crítica frente a la sociedad, y al Estado, cuestionando o rechazando la cultura tradicional, sacralizada, represiva o conformista y representando «una oposición virtual o efectiva al autoritarismo, al dogmatismo, a la institucionalización congelante, a las ilusiones y mitificaciones⁽³⁾.

Políticamente, el Estado «es la expresión de las relaciones de fuerzas globales existentes en una sociedad determina-

3 La cita y las ideas precedentes en: KAPLAN, Marcos. *La Educación Superior Mexicana y los Retos del Siglo XXI*. México DF, ANUIES, 1989, p. 42.

da»⁽⁴⁾. Dentro de esta sociedad, las personas naturales despliegan una actividad que, matices más o menos, puede ser calificada de libre; así también las corporaciones privadas con personalidad jurídica y los organismos públicos realizan sus objetos sociales o institucionales con relativa independencia. Sin embargo, sólo algunas instituciones reciben ese estatus jurídico «autónomo» y, entre ellas, las universidades. ¿Qué expresa ello en el contexto de las relaciones de fuerzas globales? ¿Qué puede esperar la universidad del actual contexto mundial y nacional? A responder esta última pregunta se dirige el capítulo tercero, iluminado —en ello va el afán— por la historia del presente siglo.

En el señalado tercer capítulo se estudia, por un lado, las tendencias internacionales contemporáneas que aluden a la «aldea global» y que conciben una nueva sociedad, cuyo nombre se disputan los autores⁽⁵⁾; estas tendencias impelen a replantear el papel de las universidades del futuro. En el Perú, por otro lado, la política gubernamental tiene entre sus focos de interés a la universidad y, al margen del liberalismo proclamado, empieza a postular «el agotamiento del modelo tradicional»⁽⁶⁾ de universidad, para justificar la ingerencia del poder gubernamental en la modernización de las propias universidades.

La universidad, como «ayuntamiento de maestros, e de estudiantes»⁽⁷⁾, es una de las instituciones que más ha perdura-

4 RUBIO y BERNALES. Op. cit., p. 12.

5 «Sociedad postindustrial», «sociedad del conocimiento», «sociedad informatizada», son algunas de las denominaciones acuñadas por científicos sociales (Daniel Bell) o filósofos (Lyotard).

6 Expresión utilizada en el Proyecto de Ley 1268/95-CR sobre la creación de una comisión técnica que dirija los procesos de reorganización de las universidades.

7 Partida II, Tít. XXXI, Ley I. En: Alfonso X, El Sabio. *Las Siete Partidas del Rey don ...* París, La Rosa y Bouret, 1861 [1256-65], tomo I.

do en el mundo occidental, conservando casi sus mismos edificios, realizando más o menos las mismas actividades y teniendo prácticamente el mismo esquema de autoridad⁽⁸⁾. Sin embargo, la autonomía universitaria no es un rasgo reconocidamente antiguo sino reciente, de la modernidad; y aún así, ha jugado un papel fundamental en los procesos de modernización de este siglo. ¿Lo seguirá jugando?

8 Jamil SALMI, citando a Clark Kerr, refiere: «Aproximadamente unas ochenta y cinco instituciones establecidas en el Mundo Occidental hacia mil quinientos veinte, existen aún hoy con formas reconocibles, con funciones similares e historias ininterrumpidas, incluyendo la Iglesia Católica, los Parlamentos de Irlanda y de Gran Bretaña, algunos cantones suizos, y setenta universidades». En: «Reformas en Educación Superior: Experiencias internacionales». *Cuadernos de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas N° 11*. Lima, PUCP, 1994, p. 7.

MODERNIZACIÓN Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: MARCO TEÓRICO

DOS MANIFESTACIONES DEL PODER son objeto de presentación en este capítulo y, quizás, lo primero por señalar es que «modernización» y «autonomía universitaria» son efectivamente dos manifestaciones del poder. Una procede del Estado; otra de la universidad. La primera proviene del principal actor político, mientras que la segunda de una institución que, sea pública o privada, se sitúa política y funcionalmente en la sociedad civil. Como tal, se la ve inserta en esa estructura política fundamental que se llama Estado.

Estas manifestaciones no participan de una misma naturaleza, pues la primera puede ser vista como un fenómeno de «penetración», mientras que la segunda como uno de «resistencia»; sin embargo, ambas conviven en un mismo plano pues connotan una tensión, una relación tensa, que queremos rescatar, explicitar, desarrollar y proyectar en las actuales circunstancias⁽¹⁾; porque no esti-

1 El tema de la tensión social como fuente del progreso no es nuevo; en la bibliografía sobre materia universitaria, véase: MAC GREGOR S.J., Felipe. «La Paz que la Universidad debe ayudar a encontrar». En: *DERECHO*,

mamos dicha relación como un problema por superar sino como un modo, enriquecedor inclusive, en que se disponen estas dos entidades en el complejo espacio de las relaciones políticas.

El término «modernización» ha sido y es empleado con significados distintos y hasta contradictorios a lo largo de la historia peruana del presente siglo; en verdad, cada proceso de modernización ha tenido sus peculiaridades. Esto obliga por sí mismo a tomar algunas precauciones metodológicas, y más todavía cuando advertimos que, por encima del consenso básico existente en la comunidad académica sobre el concepto de modernización, los autores discrepan respecto a cuándo se inició la modernización en el Perú. Unos sostiene que con la «república aristocrática» y no en los años veinte con Leguía⁽²⁾; para otros a partir de los treinta, o de los cincuenta⁽³⁾; unos terceros, en los sesenta o setenta y, finalmente, recién desde los noventa. Esta divergencia puede tener su origen en distintos marcos teóricos, pero también puede atribuirse a los muy distintos procesos de modernización ensayados por los gobiernos que ha tenido el Perú. En cualquiera de los dos casos, o en ambos, no es éste el lugar para adelantar identidades y menos si la perspectiva histórica es dispar. Por esto, en el segundo capítulo no se buscará únicamente un núcleo temático común a todos los procesos, ni se pondrá en evidencia un curso o tendencia irreversible, sino que se mos-

órgano de la Facultad de Derecho. Lima, PUCP, 1964, Año XXI, n° 23, pp. I a VIII.

2 Alberto Adrianzén, «Estado y Sociedad: Señores, masas y ciudadanos». En: ABUGATTAS, Juan et. al., *Estado y Sociedad: Relaciones peligrosas*. Lima, DESCO, 1990, p. 15.

3 Cfr. Sinesio López. «PERU: Una modernización frustrada (1930-1991)». En: ABUGATTAS, Juan et. al. «Desde el límite». *PERU, Reflexiones en el Umbral de una Nueva Epoca*. Lima, IDS, 1992, particularmente pp. 141 a 147.

trará cómo se disponen simple y singularmente en cada circunstancia los elementos y actores anunciados, qué nuevos planos anuncian, qué elementos nuevos convocan:

Se debe mostrar por qué no podía ser otro de lo que era, en qué excluye a cualquier otro, cómo ocupa, en medio de los demás y en relación con ellos, un lugar que ningún otro podría ocupar⁽⁴⁾.

Por otro lado, veremos que aun cuando son situables en el plano político, la modernización y la autonomía universitaria traen sus propias problemáticas. La modernización, por ejemplo, carece de sentido jurídico inicialmente; pero necesita de la ley para procurar su legitimidad o, una vez lograda por otros medios, para hacerse patente y permanente por la positividad y el imperio de la ley. En términos generales, la modernización es fundamentalmente un proceso político, social y económico⁽⁵⁾ que empieza a manifestarse en occidente en los últimos doscientos años y que se relaciona con el proceso de industrialización, con una nueva división del trabajo y con un cambio en la mentalidad de la gente que considera necesario dirigir la acción social hacia ciertos objetivos racionalmente determinados⁽⁶⁾. En este esquema el Derecho aparece fuera del proceso pero coadyuvando a sus propósitos, como un prerequisite para el desarrollo.

La autonomía universitaria, por su parte, ha sido conce-

4 FOUCAULT, Michel. *La Arqueología del Saber*. México DF, Siglo XXI, 1970, p. 5.

5 Además de lo señalado, la modernización suele ser vista como un proceso tecnológico, intelectual y psicológico. Cfr. BLACK, Cyril. «La dinámica de la modernización: un repaso general». En: NISBET, Robert et. al. *Cambio Social*. Madrid, Alianza Ed., 1979, en especial pp. 230 en adelante.

6 En la literatura histórico-jurídica, esta noción de modernización es empleada por Fernando de Trazegnies; véase: *La Idea del Derecho en el*

bida como algo natural o consustancial a la universidad, a su misión de crear el saber y la cultura y divulgarlos con total independencia de los centros de poder. De acuerdo a este punto de vista, es indiferente que reciba o no respaldo jurídico, pues es preferible que sea cerrada la universidad por «razones de Estado» a que, por esas mismas razones se conculque su libertad⁽⁷⁾. Sin embargo, se puede afirmar —y lo sostendremos enseguida— que se trata de una categoría cuya primera naturaleza es jurídica, de modo que sin el reconocimiento expreso —constitucional o legislativo— del Estado, la autonomía universitaria no existe y es, además, inviable políticamente.

Como podrá apreciarse en este capítulo primero, la autonomía universitaria no alude únicamente a «libertad de cátedra», aunque la comprende, y menos a extraterritorialidad, aunque lo parezca. Por lo contrario, este concepto es propio del derecho público y se ubica, por lo tanto, en una relación de subordinación respecto a la soberanía del Estado. Con la autonomía, no se alude a la autarquía.

Por lo expuesto, un tratamiento conjunto de la modernización y la autonomía universitaria precisa de un marco teórico que haga compatibles estas distintas naturalezas y un discurrir equilibrado por el hilo tenso de esa relación que advertimos entre universidad y Estado; y que se hace patente en nuestro país mediante estos procesos de modernización y de autonomía universitaria.

Perú Republicano del Siglo XIX. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1980, pp. 26 y 27.

7 «La Universidad de México. Su función social y la razón de ser de su autonomía». En: GÓMEZ MORÍN, Manuel. *1915 y otros en: ayos*. México DF, Ed. Jus, 1973, pp. 87 a 128.

A. La modernización

Adoptando una base general para ingresar al tema, entendemos la modernización como una trama compleja de cambios en las esferas de lo político, lo económico y lo social que han caracterizado el proceso histórico de occidente, en particular y en un inicio, y del orbe, luego y en general, en los últimos doscientos años. Si bien estos cambios pueden ser rastreados en la historia occidental, cuando aludimos a modernización estamos refiriendo un proceso de cambio de cara a una sociedad moderna que es un modelo teórico elaborado a partir del anotado proceso histórico. En consecuencia, la caracterización que sigue no puede extenderse llanamente a la de los países que nos sirven como ejemplos.

La modernización tiene su origen con la sociedad moderna; aquélla que se inaugura económica y socialmente con la Primera Revolución Industrial⁽⁸⁾; y políticamente con la Revolución Francesa⁽⁹⁾. En verdad, la constatación de la existencia de una sociedad moderna en países como Inglaterra, Francia y Alemania desde fines del siglo XVIII y, después, en los Estados Unidos de América, a fines del XIX, implica la verificación de un proceso de modernización para cada uno de los Estados mencionados. Sin embargo, la modernización aparece en este siglo y en nuestros países latinoamericanos como una decisión política tendiente a repetir, en alguna medida, los ejemplos señalados, pese a las diferencias culturales y a las otras diferencias que el simple transcurso del tiempo se encarga de acumular. Aquí nos referimos a ese progresivo distanciamiento entre países con una

8 Sobre el desarrollo técnico en la naciente sociedad moderna, véase: RICHONNIER, Michel. *La Metamorfosis de Europa de 1769 a 2001*. Madrid, Espasa-Calpe, 1986, pp. 24 a 31.

9 RIPERT, Georges. *Aspectos jurídicos del capitalismo moderno*. Buenos Aires, Bosch y Cía., 1950, p. 10.

larga trayectoria de modernidad y países con una modernidad breve e incipiente que no debe dejarse de lado sobre todo ante realidades como la peruana.

Políticamente, la modernización supone *igualdad, mayor capacidad y diferenciación estructural*. Lo primero se pone en evidencia con la sustitución del súbdito por el ciudadano, a quien el poder político empieza a brindar oportunidades de participación porque se trata de sujetos con una nueva mentalidad, con una perspectiva de la vida que implica un cierto ejercicio del poder, de un nuevo poder:

Uno de los principales protagonistas de la Revolución Industrial es el grupo de *hombres nuevos*. Son estos exartesanos y exgranjeros, con empuje de pequeña burguesía rural, conscientes de la importancia de la técnica, con pequeño capital, alto interés en el progreso tecnológico y de la inversión. Los favorecen las nuevas oportunidades económicas, el sistema social relativamente flexible y favorable a la movilidad social, un clima cultural y una actitud mental que estimulan la propensión a la iniciativa, a la innovación y al riesgo⁽¹⁰⁾.

La mayor capacidad caracteriza al poder gubernamental. El Estado moderno precisa de un gobierno centralizado y fuerte, es decir, que no comparta su poder con otros centros ni coexista con ellos horizontalmente sino que se imponga por sobre ellos de modo que pueda, entre otras cosas, asegurar el sistema de mercado oponiéndose a formas tradicionales o, en general, a tendencias desestabilizadoras del citado sistema⁽¹¹⁾.

10 KAPLAN, Marcos. *Revolución Tecnológica, Estado y Derecho*. México DF, UNAM, 1994, tomo I, pp. 75 y 76.

11 Cfr. KAPLAN, Marcos. Op. cit., tomo I, p. 103. Véase también: DE TRAZEGNIES, Fernando. Op. cit., p. 29.

La diferenciación estructural indica que el ejercicio del poder político está claramente asignado a organismos o autoridades que cumplen funciones exclusivamente políticas. La Iglesia Católica, que compartía otrora el poder del Estado, seguirá ejerciendo un cierto poder político en países como el Perú; pero condicionado y, sobre todo, no estatal o gubernamental⁽¹²⁾. En este sentido, una de las formas más claramente diferenciadas de estructura de poder es la burocracia tal y como la describe Max Weber. Ella es presentada como una forma moderna de dominación que se distingue de otras formas de dominación como la carismática o la tradicional⁽¹³⁾.

Económicamente, la modernización es un proceso de cambio de una economía de autosubsistencia hacia una economía de mercado, donde el comportamiento de los miembros de esta sociedad debe ser racional y eficiente, con vistas a la acumulación de capitales en distintos centros que interactúan mediante una trama compleja de relaciones económicas efímeras⁽¹⁴⁾.

Centrada inicialmente en la actividad fabril o industrial, la economía capitalista crece cualitativa y cuantitativamente, abarcando el campo de los servicios terciarios y cuaternarios, perfeccionando los mecanismos que facilitan una mayor percepción de beneficios —eficiencia— y extendiéndose a todos los rincones del mundo, con prescindencia de las diferencias culturales, étnicas o políticas. Homogeniza a todos en el mercado pero concentra el poder económico en unos pocos países:

12 MIRO QUESADA RADA, Francisco. *Introducción a la Ciencia Política*. Lima, Cultural Cuzco, 1994, pp. 323 y 324.

13 Cfr. WEBER, Max. *Economía y Sociedad*. México DF, FCE, 1984 [1922], 7ª reimp. de 2ª ed. española, pp. 172 a 176.

14 WEBER, Max. Op. cit., p. 493.

Con 15% del territorio del planeta y 40% de su población, poseen o controlan el grueso de la economía mundial y el 80% del mercado internacional; condicionan y determinan el crecimiento cuantitativo y el desarrollo del resto del mundo⁽¹⁵⁾.

Demás está señalar el perjuicio que a la postre significa este esquema para las economías nacionales débiles, debido a su incorporación tardía y defectuosa al proceso de modernización, es decir, con ventaja para los primeros, y sin considerar las causas intrínsecas a cada país.

Socialmente, se manifiesta la modernización en la aparición de un nuevo estilo social, vinculado a la ciudad y ya no al campo. Son los actores urbanos, la burguesía, los nuevos protagonistas; pero ya no como miembros de una comunidad o de un gremio sino como individuos, es decir, como personas autónomas que reemplazan los vínculos feudales o gremiales, la pertenencia a jerarquías sociales rígidas, por relaciones contractuales, racionales y efímeras al decir de Weber, que sean indispensables para la actuación en el mercado. Se trata, en definitiva de:

... individuos atomizados, formalmente libres e iguales, privatizados y autonomizados, que se agrupan en clases móviles y abiertas, [que] no se someten a una comunidad natural ni subordinan esa comunidad a ellos mismos de un modo colectivo y consciente⁽¹⁶⁾.

La historia pone en evidencia que no todos los procesos de modernización tuvieron a este nuevo tipo de sujeto social apareciendo como resultado o como impulsor del cambio. Sin embargo, en todos los procesos de mo-

15 KAPLAN, Marcos. Op. cit., tomo I, p. 179.

16 KAPLAN, Marcos. Op. cit., tomo I, p. 110.

dernización es posible identificar un liderazgo sea en una burguesía empresarial o en una aristocracia agraria o financiera⁽¹⁷⁾.

Por otro lado, si bien este nuevo sujeto no requirió en un inicio de mayor educación, debido a las estrategias de la producción en masa y en cadena que se desarrollaron bajo el «taylorismo» y el «fordismo»⁽¹⁸⁾; con el tiempo, la necesidad de personal cada vez más calificado se ha hecho ostensible, sobre todo si se avanza hacia una sociedad de bienestar primero y a una postindustrial o de servicios como veremos en el tercer capítulo. Esto significará, nuevamente, un abismo entre los países modernizados y los que pretenden modernizarse.

En cualquier caso, todo parece indicar que la lógica de la modernización, inaugurada por la primera revolución industrial y mantenida a lo largo de la segunda y de la actualmente tecnológica, se mantendrá vigente por un buen tiempo, pese a que ya las nuevas circunstancias sociales indicarían lo contrario.

B. La autonomía universitaria

El tema universitario, como foco de interés académico, está presente usualmente en el discurso pedagógico; en aquél ocupado en perfeccionar la labor docente-discente, en procurar la mejor manera de organizar la institución, en el planeamiento o la planificación tanto de la educación como de la investigación. Un ejemplo de ello es la obra de Jaime Castrejón Diez, sobre la realidad universitaria en

17 Una derivación de la modernización capitalista es la denominada «tradicionalista» que describe y utiliza Fernando de Trazegnies en su trabajo citado *La Idea del Derecho en el Perú Republicano del Siglo XIX*, pp. 30 a 35.

18 RICHONNIER, Michel. Op. cit., p. 55.

México⁽¹⁹⁾. Incluso, cuando estas mismas obras abordan el aspecto político de las universidades lo sesgan hacia la actividad política de los estudiantes y profesores o de los partidos en el campo universitario. No se aprecia sino tíbiamente el desenvolvimiento político de la universidad como institución de la sociedad civil que cumple un papel preciso, y menos aún que éste se ejerce a través de la autonomía universitaria.

Al revés de lo que sucede en la literatura pedagógica, en los textos de administración universitaria el tópico político está ciertamente presente para aludir a las formas de gobierno universitario. Y, a pesar de que en estas obras se constata la ingerencia del poder económico en la universidad, en la actividad de sus profesores e investigadores —con mella de la autonomía universitaria—, no sigue de suyo el correlato político con tal o cual política gubernamental:

Hace pocos meses tuve la posibilidad de hacer un pequeño análisis sobre las políticas de las principales Fundaciones estadounidenses y europeas que colaboran con nuestras universidades [latinoamericanas]. Y sin sorpresa mayor, claramente pude concluir que consciente o inconscientemente un número considerable de universidades ha venido orientando sus políticas de investigación y docencia dentro de los marcos dados por esas Fundaciones. No juzgo tales políticas. Es un ejemplo de cómo la orientación de investigación y docencia-aprendizaje puede ser manejada por fuerzas externas y a veces extrañas a la universidad ⁽²⁰⁾.

19 CASTREJÓN DIEZ, Jaime. *El Concepto de Universidad*. México DF, Trillas, 1990, 2ª ed.

Frente a este diagnóstico, la respuesta es expresamente ingenua:

Y, ¿dónde está el papel de la administración universitaria en esto? Con simplicidad cercana a la ingenuidad, afirmo que en los próximos años las presiones gubernamentales, de las agencias financieras públicas y privadas será mayor. Y creo que, además de la administración central, el profesor, el investigador de nuestras universidades tiene, (...), la necesidad de afrontar un reto, casi permanente, pero definitivo, para la llamada autonomía universitaria: ella definitivamente reposa sobre los investigadores y los profesores⁽²¹⁾.

Por encima de estas circunstancias y enfoques, reconocemos a la universidad como una institución que realiza una tarea fundamental de investigación y de docencia, de creación del conocimiento y de divulgación del mismo que, si se ejerce genuinamente, esto es, con sujeción a los rigores de la ciencia pertinente y de la razón y con independencia de cualquier otro centro de poder, le puede acarrear serias consecuencias políticas para las que debe tener respuesta. La universidad sabe que ocupa un lugar en la política si nos atenemos a la perspectiva singular del conocimiento o saber que nos sugiere Foucault:

Sólo puede haber ciertos tipos de sujetos de conocimiento, órdenes de verdad, dominios de saber, a partir de condiciones políticas, que son como el suelo en que se forman el sujeto, los dominios de saber y las relaciones con la verdad⁽²²⁾.

20 LOMBANA M., Agustín. «Problemas y tendencias de la universidad en América Latina». En: *Administración Universitaria en América Latina. Una perspectiva estratégica*. México DF, UDUAL, 1995, 2ª ed., p. 188.

21 Loc. cit.

22 Sobre la relación entre conocimiento y poder apelamos a FOUCAULT,

Y creemos que esta aproximación a la tarea universitaria no se contrapone a la que proclamara sesenta años atrás el doctor Manuel Gómez Morín, entonces rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuando defendió la autonomía universitaria, definiéndola como la libertad indispensable para conservar el espíritu crítico que nace de constatar la naturaleza incompleta e imperfecta del conocimiento humano. Distinguiéndola de los otros quehaceres, Gómez Morín sostenía:

Y como la Universidad no está encargada de construir, de curar, de elaborar productos, de crear instituciones o regulaciones económicas, fines para los cuales sí necesitaría aceptar tesis exclusivistas, sino que está destinada a investigar, estudiar, a criticar, necesariamente debe proclamar como base de su trabajo, la perfectibilidad del conocimiento y la necesidad ineludible de la rectificación⁽²³⁾.

Para el autor y para nosotros, esa rectificación sólo es posible si se deja libertad para la crítica, el estudio y la investigación, por encima de los intereses políticos, económicos o genéricamente ideológicos, los cuales requieren de tesis exclusivas para sus propósitos. Y esto, por cierto, no implica que el saber carezca en sí mismo de un valor político; simplemente se trata de reconocer una relación que es efectivamente tensa.

Para situar adecuadamente la autonomía universitaria en el marco de un proceso político de modernización, es

Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas*. México DF, Gedisa, 1983. La cita en la página 32.

23 «La Universidad de México Su función social y la razón de ser de su autonomía». En: GÓMEZ MORÍN, Manuel. *1915 y Otros Ensayos*, p. 95.

preciso pues recordar, con la literatura latinoamericana, que:

La universidad nunca ha sido un mero reflejo o producto de estructuras y fuerzas, ni simple instrumento de una clase, institución o poder. Tampoco ha sido mera sede de un saber desencarnado, de una especulación abstracta, de una producción y distribución rutinarias de conocimientos, ni de una libertad académica en abstracto, al margen de fuerzas, procesos y situaciones históricas⁽²⁴⁾.

Igualmente, en el Perú el diagnóstico y la percepción que se tiene de la universidad y desde ella es semejante:

La universidad se funda en la tradición de mantener u acrecentar la ciencia y la cultura creada a través de la historia de la humanidad, por ello su misión es social y no puede dejar de expresar en su quehacer las necesidades de la sociedad en la cual está inserta y de reproducir a su interior al mismo tiempo, las características de la organización social global⁽²⁵⁾.

Precisamente, la posibilidad política de la universidad está en la naturaleza del poder que administra y en la toma de conciencia de que eso es así y de que necesita de libertad:

... ella posee, a diversidad de otras instituciones sociales encarnadas más bien en los requerimientos de la producción material, los instrumentos

24 KAPLAN, Marcos. «Universidad y democracia». En: *Universidad Nacional y Democracia*. México DF, Porrúa, 1990, pp. 71 y 72.

25 BERNALES, Enrique. *Origen y Evolución de la Universidad en el Perú*. Lima, PUCP, Dpto. de Ciencias Sociales, 1978, p. 5.

para procesar el conocimiento, analizar la realidad, comparar los períodos históricos, señalar las contradicciones, fijar las tendencias y formar consecutivamente las generaciones y los individuos que unidos a otras fuerzas sociales, tendrán la capacidad de denunciar y de proponer ideologías alternativas para la construcción de una nueva sociedad⁽²⁶⁾.

Sobre la autonomía universitaria no hay consenso, como en el caso de la modernización, sino desconocimiento o dificultad para su definición. Entre quienes definen la autonomía universitaria, encontramos a dos autores que coincidieron en concebirla como «la capacidad de la universidad» de darse su propia legislación, de gobernarse, de planificar su actividad académica, etcétera⁽²⁷⁾, mientras que uno tercero, Alberto Sánchez Merchant, citando a Miguel Bueno, sostiene que:

... es la facultad que se le otorga [a la universidad] en su calidad de institución cultural, docente e inquisitiva, como garantía de que en ella se ejercerá la más completa libertad de cátedra e investigación, de pensamiento y expresión, de organización y difusión. A tal efecto, podrá dictar libremente sus normas académicas y administrativas⁽²⁸⁾.

Finalmente, Alfredo Toral Azuela⁽²⁹⁾ reúne en un ar-

26 Ibid., p. 6.

27 GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario, *Legislación Universitaria de América Latina*. México D.F., UNAM, 1973, p. 175, y *La Autonomía Universitaria en América Latina. Mito y Realidad*, México DF, UNAM, 1977, p. 23. También, PINTO MAZAL, Jorge. *La Autonomía Universitaria*. México DF, UNAM, 1974, p. 7.

28 SÁNCHEZ MERCHANT, Alberto. *La Debatida Autonomía Universitaria*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Univ. Autón. de Chiapas, 1977.

29 «La autonomía universitaria. Diversas concepciones y opiniones desde

título las diversas apreciaciones que sobre la autonomía se han dado en México y reconoce que hay anarquía en el uso del término; sin embargo de ello, señala que la clave de su formulación está en la independencia frente al gobierno central y reitera, con los autores citados, que la autonomía consiste en la capacidad para formular su propia legislación.

En el Perú, entre los pocos trabajos existentes, Rogelio Llerena⁽³⁰⁾ se pronuncia pero para definir la autonomía en general y no la universitaria pues respecto de ella no encontramos sino referencias como la de su vinculación con el carácter universalista del quehacer universitario:

La autonomía universitaria (...) ha significado el reconocimiento de un medio ambiental de libertad, indispensable a una visión integral de la vida y del conocimiento, no limitada por particularismos e intereses parcelarios.⁽³¹⁾

Examinadas las definiciones glosadas, debemos cuestionar no los referentes específicos —contenidos—, sobre los cuales la mayoría de los universitarios coincidimos y que dan sentido a la autonomía universitaria sino el referente general que da pie a la supuesta definición. La autonomía, como la libertad, no es definible en estricto⁽³²⁾ ni mucho

los puntos de vista jurídico, político, académico, social, etcétera, de la autonomía universitaria en México y su referencia constitucional». En: *Cuadernos de Legislación Universitaria*. México DF, UNAM, 1986, Nueva Epoca, vol. I, N° 1.

30 *Universidad y Estudiante. Naturaleza Jurídica de la Relación Estudiantil. Hacia un Derecho Universitario*. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1976, p. 182.

31 *Ibid.*, p. 180.

32 MAC GREGOR S.J., Felipe E. *Sociedad, Ley y Universidad Peruana*. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1988, 2da. ed. corr. y aum., p. 164.

menos es una capacidad, posibilidad, habilitación o facultad. Forzando un intento de definición para los efectos del marco teórico anunciado, puede afirmarse que es un estado o situación de independencia a partir del cual las capacidades o habilitaciones son susceptibles de ser pensadas y, sobre todo, realizadas. Nótese que todas estas potencialidades son posibles gracias a la libertad pero no forman parte de ella, ni siquiera es posible lógicamente establecer una relación de causalidad entre la autonomía y los poderes que conforman la capacidad; de allí que carezca en estricto de definición y que cada entidad pueda reconocer para sí diferentes grados, formas, especies o matices de autonomía. En cierto modo, ella es el continente mientras que las capacidades son el contenido puesto dentro del recipiente.

Es oportuno destacar que, como ámbito de posibilidades, la autonomía universitaria —como la libertad en general— no es proclamada o reclamada simplemente sino que debe circunscribirse a un fin y a una función social específicas. El profesor español Tomás-Ramón Fernández lo sintetizaría así:

La autonomía de la Universidad es, pues, autonomía para la ciencia y no para otra cosa⁽³³⁾.

Vinculado lógicamente al aspecto teleológico el tema de la autonomía universitaria, es menester extendernos aquí sobre los fines porque es por causa de ellos que surgen las discrepancias entre los universitarios, movidos las más de las veces por razones ajenas al quehacer académico. Ante todo y para situar lo dicho en el contexto latinoamericano, debemos recordar que si bien los principales ataques a la

33 *La Autonomía Universitaria: Ambito y Límites*. Madrid, Civitas, 1982, p. 50.

autonomía universitaria han provenido de los «gobiernos conservadores de variados matices» y de los grandes grupos económicos, como consecuencia del peligro que corrían los intereses por ellos creados, ante la amenaza que representaba la conciencia crítica de las universidades⁽³⁴⁾, también los reparos han nacido de sectores y gobiernos latinoamericanos progresistas, quienes detectaron focos conservadores y tradicionalistas en las universidades buscando protección tras la autonomía universitaria⁽³⁵⁾.

Postular la ciencia como fin no agota la discusión; por el contrario la abre si reconocemos el carácter político de la ciencia:

El conocimiento científico es poder (...) para clases y grupos, gobiernos y naciones, en términos de creación y uso de recursos y riquezas, de prestigio e influencia, de capacidad militar, dentro de cada país y en el sistema internacional. Al incrementar el dominio sobre la naturaleza, la ciencia expande el ámbito de la iniciativa colectiva y, por lo tanto, de la política y el Estado. La ciencia es también poder de unos seres humanos sobre otros, factor y mediación en la dominación y la explotación, la opresión, la agresión y la destructividad; eventualmente, y a la inversa, potencial de liberación y desarrollo integral para la especie humana⁽³⁶⁾.

En el Perú, la cuestión de los fines tampoco está resuelta, aunque sí se la reconoce como ineludible. Llerena,

34 GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. *La Autonomía Universitaria en América Latina. Mito y Realidad*, p. 27.

35 *Ibid.*, pp. 30 y 31.

36 KAPLAN, Marcos. «Ciencia, Tecnología y Cultura». En: BLANCO, José y Gilberto GUEVARA, coord. *Universidad Nacional y Economía*. México DF, Miguel Angel Porrúa, 1990, p. 267.

en este sentido, nos ofrece una síntesis de los diferentes fines universitarios registrados en la historia occidental reciente:

La Universidad aparece claramente como una corporación, un grupo humano organizado para un fin. Ese fin puede ser concebido, idealista o utilitariamente, como un servicio, ya sea al ansia individual de conocimiento (J.H. Newman), a la búsqueda de la humanidad por la búsqueda de la verdad (K. Jaspers), al deseo social de progreso (A.N. Whitehead), a la estabilidad política del Estado (Napoleón) o a la construcción de la sociedad comunista (Consejo de Ministros de la URSS)⁽³⁷⁾.

Sin embargo, no opta ni postula un fin en particular porque ve la cuestión como algo más complejo expresable en la «idea directriz de la empresa universitaria»⁽³⁸⁾. En términos de marcado acento político, Manuel Zevallos Vera⁽³⁹⁾ distinguió tres veredas para la universidad peruana. Primero, la universidad debía recoger lo mejor del desarrollo capitalista y del entonces vigente sistema socialista; segundo, debía optar por una síntesis dialéctica entre la universidad teórica y la pragmática; y tercero, entre una universidad elitista y otra democrática, debía preferirse sin duda esta última, en explícita alusión a la autonomía universitaria:

37 LLERENA QUEVEDO, J. Rogelio. Op. cit., p. 93.

38 Loc. cit.

39 ZEVALLOS VERA, Manuel. «Proceso ideológico de la universidad peruana del siglo XX y sus bases de desarrollo para el siglo XXI». Ponencia presentada por el Rector de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en el Fórum *Siglo XXI, Proyecto Nacional y Universidad Peruana*, organizado por la Federación de Estudiantes del Perú, 20 de abril de 1985. Lima, texto mimeografiado, 1985.

El debate sobre una Universidad elitista de grupos privilegiados o una Universidad democrática ha sido ya en la práctica superado y esto ya no se puede seguir discutiendo. La democracia entendida como libertad de expresión, de opinión, de cultos y respeto a los derechos humanos, es la esencia de la Universidad de nuestro siglo que tenemos que defender y consolidar. Este tipo de Universidad está reñido con la hegemonía política, ideológica o religiosa de un sector, de un partido o de una iglesia⁽⁴⁰⁾.

Felipe Mac Gregor S.J., por su parte, sitúa el problema de los fines en términos del sentido último de las relaciones de la universidad con la visión del mundo y, superando nociones desarrollistas, resuelve la cuestión con la siguiente pregunta y respuesta:

¿Existe la Universidad para hacer mejores científicos, tecnólogos o para hacer mejores hombres que sean científicos, tecnólogos o tecnócratas?

Idealmente la respuesta es clara: todos afirmamos que la Universidad es para formar a los hombres; pero los universitarios ven que la realización del fin o los fines de la Universidad están comprometidos seriamente porque sus propios dirigentes no conocen toda la dimensión de la tarea universitaria, o porque el sistema de organización no corresponde a la tarea propia de la Universidad o porque la economía de la Universidad está copiada de la empresa productora o de un servicio estatal⁽⁴¹⁾.

40 Ibid., p. 33.

41 MAC GREGOR S.J., Felipe E. Op. cit., p. 161.

En suma, es evidente la vinculación entre el tema de la autonomía y el de los fines universitarios, de modo que no quepa hablar del primero sin referirlo al segundo; sin embargo, también es patente su carácter problemático y la distancia que hay que poner entre ambos. Ello es evidente no recientemente sino ya desde tiempo atrás; Fernando Casos, en 1944, haría notar la diferencia en la Exposición de Motivos de la actual ley de la UNAM al referir que el Estado debía reconocer el derecho absoluto de la universidad para organizarse libremente con el objeto de (1) realizar su fin y (2) para impartir también con toda libertad, sus enseñanzas y realizar sus investigaciones⁽⁴²⁾. Nótese que enseñar e investigar no son, pues, fines propiamente sino funciones universitarias; recuérdese que «fin» indica término, consecución perfecta, cumplimiento o finalidad, es decir, todo aquello que se obtiene o se espera obtener luego de realizar una serie de actos pensados y dispuestos para tal logro. La enseñanza y la investigación son precisamente las actividades que debe llevar adelante la universidad para alcanzar su finalidad pero antes, quizás, para ser universidad. Enseñar e investigar no son fines sino «funciones», es decir, operaciones propias de la institución, lo que la universidad está, o debe estar, en capacidad de hacer mejor que las demás entidades⁽⁴³⁾.

Zolezzi y Bernales⁽⁴⁴⁾, al tratar nuestro tema en el contexto latinoamericano, sí percibieron la distinción entre fin y función y por ello agregaron que a través de esas funcio-

42 En: PINTO MAZAL, Jorge. Op. cit., p. 88.

43 Sobre los términos «fin» y «función». Véase: ABBAGNANO, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. México DF, FCE, 1974, 2da. ed. rev. y aum., pp. 550 y 568.

44 ZOLEZZI, Lorenzo y BERNALES, Enrique. «Significado histórico de la autonomía universitaria en el Perú». En: *La Autonomía Universitaria en América Latina*. México D.F., UNAM, 1979. vol II, p. 443.

nes la universidad establecía sus relaciones con la sociedad y con el Estado, siendo en este cuadro de relaciones que debía enmarcarse la cuestión de la autonomía universitaria. Desde allí, los indicados autores reconocen que la autonomía fue un elemento necesario al asumírsele como garantía para la realización del proyecto de reforma universitaria de 1919, y esto fue positivo en tanto y en cuanto coadyuvara a abrir y democratizar la universidad⁽⁴⁵⁾.

El problema que advertimos en la ponencia de Zolezzi y Bernaldes, empero, reside en que se acentúa sobremanera el vínculo de la autonomía universitaria con el proceso de la reforma universitaria latinoamericana. En efecto, para ellos la autonomía cobra valor e importancia cuando aparece como garante del citado modelo de reforma universitaria frente a las circunstancias políticas conservadoras que tuvo que enfrentar en aquel entonces. Al parecer, si la autonomía no se opusiera a ese contexto político carecería de sentido. Sin embargo, debe destacarse que si se apeló a la autonomía para preservar el clima de libertad que requiere la universidad para realizar sus funciones y para ejercer ese papel crítico que también le asigna la sociedad occidental contemporánea, ello no implica que la autonomía universitaria no pueda relacionarse de otro modo con el poder estatal y con los otros poderes circundantes. En aquel tiempo, fueron enemigos de la misión universitaria tanto el Estado oligárquico como la esclerosis académica de muchos catedráticos afincados en el claustro universitario, mas no son ellos los únicos enemigos del quehacer universitario.

Pensar la autonomía únicamente como garantía, por otro lado, implicaría desconocer el significado que alcanzá-

45 *Ibid.*, p. 447.

ramos líneas arriba sobre la libertad. Esta, como tal, no garantiza en absoluto, simplemente posibilita o abre la puerta a la explicitación de potencialidades que deberemos situar en cada contexto.

Nuestro concepto de autonomía universitaria parte por reconocer que es inherente a la institución universitaria de la modernidad, por los fines que hoy se consideran esenciales en ella tal y como la concebimos occidentalmente. En este sentido, debemos tener presente, ante cualquier intento de aproximación conceptual al tema nuestro, la prevención que hace Tomás-Ramón Fernández:

La autonomía existe y se reconoce a una institución determinada en la medida misma en que existe en su seno una necesidad particular que sólo de ese modo puede ser adecuadamente satisfecha y ha de ser tan amplia como sea preciso para alcanzar ese objetivo. Nunca menos, pero nunca más tampoco, porque más allá de esa concreta necesidad, de ese específico interés que le da sentido y la sostiene carece de justificación⁽⁴⁶⁾.

Para qué enseñar e investigar es ciertamente una cuestión ardua y que compete resolver a cada universidad, a riesgo de arrostrar un nuevo peligro a la autonomía universitaria. En el Perú esto ha tenido respuestas varias, más bien disparejas; sin embargo, todas ellas han tenido un límite formal al menos y éste ha estado constituido por el marco constitucional y por el marco legal. Ambos sirven de amparo y de límite a la vez y, por ello, su examen en el capítulo venidero es indispensable.

En expresión unánime de los autores, la autonomía uni-

46 Op. cit., p. 36.

versitaria surge del ser y la función social de la Universidad⁽⁴⁷⁾, por un lado, y de las complejas relaciones que ha tenido la Universidad con el poder político⁽⁴⁸⁾, por el otro, reconocido que fuera desde antiguo el poder ejercido en la sociedad por los gestores de la ciencia, la cultura y la educación⁽⁴⁹⁾.

Delimitado así el concepto de autonomía universitaria, es menester ahora precisar finalmente su naturaleza jurídica. Desde que nos situamos ante el Estado moderno, que centraliza el poder, según vimos, no podemos dejar de reconocer que la dominación que ejerce este Estado es legal, es decir, sustenta su legitimidad «en la creencia en la legalidad de las ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad»⁽⁵⁰⁾. Visto así, el Estado es la «fuente formal única del Derecho» y es en términos de derechos y deberes que se determina la relación política.

Ahora bien, en la esfera privada está sobrentendido que las personas, naturales y jurídicas, son autónomas por antonomasia, en atención al fundamento liberal que sustenta al Estado moderno. Sin embargo, esta autonomía no puede ser predicada directamente de aquellas organizaciones que nacen perteneciendo a un organismo mayor; y este

47 Sobre este aspecto remitimos al lector al trabajo del Dr. Manuel GÓMEZ MORÍN, Op. cit., por tratarse del testimonio más antiguo, extenso y rico en detalles sobre el tema.

48 Una visión panorámica del cariz político que tiene la autonomía universitaria en América Latina en: GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario, *La Autonomía Universitaria en América Latina. Mito y Realidad*.

49 Baste recordar a este respecto la opinión que tenía Thomas Hobbes, filósofo liberal inglés del s. XVII, sobre la necesidad de someter el saber al poder político, a fin de evitar cualquier mengua al poder del soberano. Cfr. *Leviathan, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*.

50 WEBER, Max. Op. cit., p. 172.

el caso de las universidades, en particular de las que nacen en el Perú desde tiempos virreinales pero también de las privadas pues siempre han requerido de autorización estatal. Dentro de una organización compleja y jerarquizada como es el Estado, la autonomía es un tópico de ineludible reglamentación pues forma parte del ámbito de las «relaciones entre entes administrativos», como también los principios tendenciales de desconcentración y de descentralización. Todos estos alcanzan hoy a las universidades públicas y privadas pues se tiene conciencia, al margen de algunas discrepancias, del interés público inherente en las tareas de investigar y enseñar la cultura superior.

Dado este carácter de lo administrativo, la doctrina universitaria sostiene que:

... [l]a autonomía no puede ser proclamada por la misma institución universitaria, ya que no puede autoconcedérsela; se establece por una ley emanada del poder legislativo, aunque en algunos casos se origina en una disposición constitucional»⁽⁵¹⁾.

Y esto es coherente con la doctrina administrativista en tanto:

La autonomía, en cualquier caso, expresa un poder limitado, se integra en otro poder que es superior (el de soberanía, que sólo corresponde al Estado). Por ello, la autonomía sólo se predica de entidades integradas en la organización estatal, de la que forman parte y a cuya unidad no pueden oponerse ⁽⁵²⁾.

51 PINTO MAZAL, Jorge. *La Autonomía Universitaria*, p. 7.

52 COSCULLUELA MONTANER, Luis. *Manual de Derecho Administrativo*. Madrid, Civitas, 1993, 4ta. ed., tomo I., p. 196.

Por si lo expuesto no fuese suficiente, la doctrina nos precisa como específico de las administraciones autónomas la capacidad de dictar normas, la capacidad de designación de sus órganos de gobierno, por la comunidad que les sirve de base, poder de gestión de su esfera de intereses y suficiencia financiera para el desempeño de sus competencias⁽⁵³⁾, todo lo cual no hace sino remitirnos al marco legal de las universidades públicas y privadas en el Perú.

Si la autonomía universitaria pretende una existencia política, es preciso entonces que sea reconocida por el ordenamiento jurídico; así, pues, tomamos del Derecho Administrativo, el concepto de autonomía para emplearlo en el caso de las universidades y para que sirva de condición política; aquélla que reclamaba Foucault en una cita precedente, para el desenvolvimiento del conocimiento y de la verdad. En el caso de las universidades esa condición no es otra que la autonomía universitaria, porque no se trata de que la universidad se sustraiga de lo político gracias a la autonomía universitaria; por el contrario, es con dicha autonomía que la universidad se inserta en la trama política. Sin la autonomía universitaria la modernización irrumpería en la universidad sin problema. Esto no sucedió en los últimos ochenta años y en ese empeño está la universidad en la hora presente.

53 COSCULLUELA MONTANER, Luis. Op. cit., p. 197.

The first part of the document is a letter from the author to the editor, dated 18th June 1954. The letter is written in a very formal and polite style, and is addressed to the editor of the 'Journal of the Royal Society of Medicine'.

The letter is written in a very formal and polite style, and is addressed to the editor of the 'Journal of the Royal Society of Medicine'. The author expresses his appreciation for the editor's letter of the 15th June, and for the opportunity to contribute to the journal.

The author then discusses the subject of the paper, which is the 'Effect of the use of the word 'shall' in legal documents'. He points out that the word 'shall' is often used in legal documents, but its meaning is often unclear, and can lead to confusion and disputes.

He then discusses the various meanings of the word 'shall', and how they have changed over time. He points out that the word 'shall' is often used in a way that is different from its original meaning, and that this can lead to confusion and disputes.

He then discusses the various meanings of the word 'shall', and how they have changed over time. He points out that the word 'shall' is often used in a way that is different from its original meaning, and that this can lead to confusion and disputes.

He then discusses the various meanings of the word 'shall', and how they have changed over time. He points out that the word 'shall' is often used in a way that is different from its original meaning, and that this can lead to confusion and disputes.

He then discusses the various meanings of the word 'shall', and how they have changed over time. He points out that the word 'shall' is often used in a way that is different from its original meaning, and that this can lead to confusion and disputes.

He then discusses the various meanings of the word 'shall', and how they have changed over time. He points out that the word 'shall' is often used in a way that is different from its original meaning, and that this can lead to confusion and disputes.

He then discusses the various meanings of the word 'shall', and how they have changed over time. He points out that the word 'shall' is often used in a way that is different from its original meaning, and that this can lead to confusion and disputes.

RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD EN EL PERÚ DEL SIGLO XX

DIVERSA AUNQUE TODAVÍA escasa es la bibliografía que trata el tema de las relaciones entre el Estado y la universidad en el Perú. Sin embargo de esta diversidad, o quizás debido a su bajo número, sólo se tiene noticia de dos estudios explícitos acerca de las relaciones entre el Estado y la universidad desde la perspectiva de sus respectivas manifestaciones políticas predominantes, es decir, desde la modernización y desde la autonomía universitaria.

El primero, *Origen y Evolución de la Universidad en el Perú*, escrito por un equipo de investigadores dirigido por Enrique Bernales, en 1978, describe el proceso de inserción de la universidad en las sucesivas etapas de la reforma universitaria habidas desde 1919 hasta la crisis del sesenta y nueve. El segundo, *Expansión y Redefinición del Sistema Universitario en un Contexto de Modernización*, de los mismos autores y año, estudia el problema universitario en la modernización iniciada por el gobierno militar de los años setenta⁽¹⁾. Ellos serán frecuentemente citados

1 Lima, PUCP, Dpto. de Ciencias Sociales, 1978, textos mimeografiados. Véase también, del mismo autor: «Legislación y Universidad en el Perú».

con vistas a su prolongación hacia el presente; pero creemos que no hacen radicar el ser político de la universidad en la autonomía universitaria tal como la hemos presentado —con su faceta jurídica— y en ello va nuestro reto.

Si miramos las relaciones del Estado con la universidad desde la anotada perspectiva de las políticas modernizantes en su relación con la autonomía universitaria, se advierte que pueden ordenarse en cinco momentos distinguibles en la presente centuria. Estos contraponen modelos de universidad o, al menos, tendencias cercanas a un modelo donde la universidad es dueña de su destino, o a otro modelo donde la tutela estatal es evidente. Como suele suceder, la ley nos mostrará, con sus menciones y omisiones, el resultado del conflicto, qué poderes vencieron y en qué medida; por ello será nuestro referente principal.

A. Autonomía universitaria y la modernización leguista

Es lugar común en la bibliografía sobre la materia el descontento del estudiantado por la calidad de la educación universitaria en el Perú en tiempos de la República Aristocrática (1899-1919). Renacida de las cenizas de la guerra con Chile, la universidad no superó en ese lapso los defectos que ya arrastraba en el siglo XIX, pese a los esfuerzos adelantados en la década de 1870, durante el gobierno de Manuel Pardo. Académicamente, la enseñanza era deficiente y los conocimientos atrasados; ajena a la realidad nacional, no sólo por una falta de orientación práctica o por un excesivo apego a lo teórico sino por una clara opción extranjerizante, los profesores no generaban aportes personales ni promovían una reflexión crítica y libre entre sus alumnos. Orgánicamente, las facultades

En: *Diálogo Nacional, Universidad Peruana*. Lima, s.e., 1994, texto fotocopiado.

eran autónomas entre sí y definían sus profesores por sí y ante sí todo lo relacionado con lo académico, lo administrativo y lo económico, sin mayor control o supervisión⁽²⁾.

No obstante ese diagnóstico, durante el período que reseñamos las relaciones con el Estado fueron cordiales dentro del marco jurídico de la Ley Orgánica de Instrucción de 1901: «El principio de la autonomía universitaria regía sin trabas y sin conflictos»⁽³⁾. Las pocas alteraciones del orden, provenientes del estudiantado descontento, no afectaron este cuadro de cosas. El punto final de este período es la Ley 2690, dada en enero de 1918, como consecuencia del proceso de reforma de la educación en todos sus niveles que se había empezado a bosquejar en 1910 y que había llegado a conocimiento del Congreso, en la forma de proyecto de ley, recién en 1917. En esta ley de 1918, no se sanciona el proyecto pero sí se autoriza al ejecutivo a promulgar una ley orgánica de instrucción (artículo 4º), a partir de lo que elabore una comisión mixta con representantes de ambos poderes y de la Universidad de San Marcos. Esta comisión debía orientar su labor por los principios del artículo quinto de la ley en mención, uno de los cuales, el inciso c), recogía «la independencia económica y autonomía administrativa de las universidades».

Es recién en 1919, como consecuencia del famoso movimiento de reforma universitaria iniciado en Córdoba⁽⁴⁾, que la agitación llega a la universidad por mano de los es-

2 Desarrollos de lo expuesto en: BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*. Lima, Universitaria, 1970, tomo XV, p. 46, 48 y 49. Véase también: GAMARRA ROMERO, Juan Manuel. *La Reforma Universitaria. El Movimiento Estudiantil de los Años Veinte en el Perú*. Lima, Okura, 1987, pp. 37 a 50; y BERNALES, Enrique. *Origen y Evolución de la Universidad en el Perú*, pp. 22 a 24.

3 BASADRE, Jorge. Op. cit., tomo XV, p. 46.

4 El famoso Manifiesto de Córdoba «La Juventud Argentina de Córdoba a los Hombres Libres de Sudamérica» data del 21 de junio de 1918. Su tex-

tudiantes y que un nuevo contexto obliga a recomponer el marco de relaciones universidad-Estado. Mejoramiento y modernización de la enseñanza, participación en el gobierno de las universidades, docencia libre, derecho de tacha, supresión de las listas y de los premios, periodicidad de las cátedras y concurso para ellas, libertad de enseñar y creación de seminarios y becas para estudiantes pobres⁽⁵⁾ fueron las demandas de los estudiantes argentinos que acogieron rápidamente los peruanos, quienes ya tenían un cierto nivel de organización. No debe perderse de vista que ya en 1917 se había creado la Federación de Estudiantes del Perú y que apoyó decididamente a Leguía en su campaña de 1918-19, pues había ofrecido una serie de reformas bajo el lema «Patria Nueva»⁽⁶⁾.

Por sí misma, la reforma universitaria no toca el tema de la autonomía universitaria; inclusive, no estuvo presente en las primeras manifestaciones de la reforma universitaria cordobesa. Es la reacción del gobierno ante este clamor estudiantil la que nos mueve a traer el tema pues implica una modificación de la relación. En efecto, ante la

to en: Federación Universitaria de Buenos Aires. *La Reforma Universitaria, 1918-1958*. Buenos Aires, Doce, 1959, pp. 23 a 27.

- 5 La reforma universitaria, en verdad, fue un movimiento de largo aliento, que consolidó con el tiempo su programa en postulados referentes a los estudiantes (participación o cogobierno, asistencia libre a clases y becas para estudiantes pobres); a los profesores (concurso de cátedras, periodicidad de las cátedras y cátedra libre y paralela); a la enseñanza (actualización de los planes de estudio, modernización de los conocimientos y métodos de enseñanza, impulsando el análisis y la reflexión crítica de los estudiantes y privilegiando el conocimiento de la realidad nacional); y a las relaciones con la sociedad y el Estado (extensión universitaria, orientación nacionalista de la enseñanza y autonomía universitaria). Cfr. GAMARRA ROMERO, Juan Manuel. *La Reforma Universitaria. El Movimiento Estudiantil de los Años Veinte en el Perú*, capítulo quinto.
- 6 BERNALES, Enrique, *Movimientos Sociales y Movimientos Universitarios en el Perú*. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1975, 2ª ed., pp. 25 y 26.

falta de respuesta apropiada, por parte de las autoridades universitarias, a las demandas estudiantiles, y ante el pedido que formularan los estudiantes al presidente de la República para que interviniera en el conflicto, Leguía dictó el decreto del 20 de setiembre de 1919 disponiendo las cátedras libres con aprobación de la universidad y estableciendo la participación de delegados de los estudiantes en el gobierno de la universidad. Paralelamente, las leyes transitorias 4002 y 4004 del 13 y 16 de octubre de 1919 dieron cauce al mismo proceso. Así, se reguló el derecho de tacha y la elección de los docentes con participación estudiantil en el órgano de gobierno.

Es menester hacer notar que el decreto de Leguía y las leyes citadas expresaron y a la vez afectaron la autonomía universitaria. Lo primero, porque sancionaron normas que pretendían devolver a la universidad su funcionalidad como centro de educación superior, frente a una problemática concreta de anquilosamiento de su cuerpo docente. Esto era y es positivo y coincide con los propósitos que sustentarían históricamente a la autonomía universitaria. Sin embargo, la propia dación de leyes transitorias y específicas, habla de una ingerencia muy fuerte del poder estatal, quien es llamado a sacar de su decadencia a la universidad. Y aunque es verdad que son los estudiantes quienes promovieron esta corriente; estas mismas normas legales no permiten afirmar que sea la propia universidad, a través del estamento estudiantil, la que haya promovido para sí un cambio en ejercicio, precisamente de su autonomía universitaria.

Más bien, son dichas leyes una prueba del diálogo universidad-Estado y de la necesidad del poder estatal para cambiar las reglas de juego, es decir, para redefinir la autonomía universitaria, ante la presencia de poderes tradi-

cionales arraigados en el claustro. Nótese que con la primera ley se sanciona el derecho de tacha sin mayor trámite; en cambio, la segunda ley, que es una respuesta a la protesta docente, opta por una solución de transacción al reservar la separación del docente tachado al consejo universitario, con participación estudiantil. Paradójicamente, la autonomía universitaria fue el cauce tanto de posiciones progresistas de los estudiantes como de posiciones retrógradas y antiacadémicas que en ese momento representaban los profesores autoridades.

La cuestión universitaria pareció resolverse con la Ley Orgánica de Enseñanza de 1920 que acogió algunos postulados de la reforma universitaria y dio un cauce legal permanente a la institución universitaria; sin embargo, los acontecimientos políticos de los años siguientes, relacionados o no con la universidad, la mantuvieron como protagonista porque la reforma universitaria no fue concebida únicamente como un proceso para la mejora académica sino como un proceso político tendiente a democratizar o socializar la universidad. Un medio para la aparición política de clases medias primero y clases populares después. La universidad de los tiempos previos a la reforma era, en concepto de los líderes estudiantiles peruanos, una universidad elitista y conservadora del estado de cosas que impusiera la República aristocrática⁽⁷⁾. Por eso, cuando el gobierno de Leguía empieza a mostrar gestos dictatoriales y a propugnar una modernización de cara a los sectores dominantes del país, la universidad resultó siendo el ambiente propicio para las posiciones contrarias al régimen.

En ese sentido, la ley de 1920, por su carácter transac-

7 Cfr. BERNALES, Enrique. *Origen y Evolución de la Universidad en el Perú*, pp. 38 y ss.

cional, dejó satisfecha a la docencia y a los estudiantes y así lo percibió el propio presidente Leguía⁽⁸⁾. En verdad, colaboraron personalidades, como el entonces rector de la Universidad de San Marcos, Manuel Vicente Villarán, profesores jóvenes que acogieron los postulados de la reforma y los propios estudiantes. José Carlos Mariátegui lo resumiría así:

De un lado, los profesores se mostraron dispuestos a la actuación solícita de un programa progresista, renunciando, en todo caso, a propósitos reaccionarios. De otro lado, los estudiantes se declararon prontos a una experiencia colaboracionista que a muchos les parecía indispensable para la defensa de la autonomía y aún de la subsistencia de la universidad⁽⁹⁾.

Pero, tras esa calma aparente, la reforma universitaria, como proseguiría refiriendo Mariátegui, no prosperaría en los años siguientes. Ni la participación estudiantil fue real, ni se produjeron los anhelados cambios en la forma de enseñar o en la cátedra libre.

La universidad terminó siendo así un espacio donde bullían las ideas reformistas pero no alcanzaban a plasmarse en una política institucional concreta. La autonomía universitaria pareció el ambiente propicio para la reforma, porque establecía una distancia con el poder estatal; sin embargo, es por causa de quienes actuaron bajo esa auto-

8 Cfr. República del Perú. *Mensaje presentado al Congreso Ordinario de 1920 por el Presidente de la República Sr. Augusto B. Leguía*. Lima, Torres Aguirre, 1920, p. XIV.

9 MARIATEGUI, José Carlos, «La Reforma Universitaria». En: *7 Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana*. Lima, Amauta, 1970, 19ª ed., p. 141. Sobre el fenómeno de la reforma, a partir de la p. 136. Este texto aparece también en: Federación Universitaria de Buenos Aires, *La Reforma Universitaria, 1918-1958*, p. 316.

nomía dentro del claustro que la propia reforma no se plasmó. La autonomía no era ni es «carta blanca» sino un cauce para la relación entre dos poderes, el del Estado y el de la universidad, que a su vez procesan diversas correlaciones de fuerzas.

Precisamente, algunos detalles de la ley pueden dar luces al respecto. En la sección cuarta de la ley de 1920, dedicada a la educación universitaria, se recogió un esquema de gobierno que, si bien aparecía centralizado en diversos consejos presididos por el rector, mantenía el antiguo esquema del gobierno por facultades, las cuales disfrutaban de bastante independencia, incluso jurídica⁽¹⁰⁾. Dichos órganos centrales ya contaban con representantes de los estudiantes pero no debían ser estudiantes sino doctores o titulados (artículo 258º). Vista en sus propios términos, la ley citada era ciertamente reglamentarista. Esa sección cuarta contaba con más de 250 artículos que se referían a los órganos de gobierno universitario y a sus atribuciones pormenorizadas, a la carrera docente (admisión, promoción y jubilación) y al régimen de estudios. Llama la atención que sobre este último aspecto la ley se detenga a señalar prolijamente el contenido del plan de estudios de cada carrera, curso por curso.

Frente a estos elementos negativos para la autonomía universitaria por su contenido reglamentarista, si bien no por lo formal pues la ley es el vehículo de comunicación entre la universidad y el Estado, debe anotarse también que, pese a ser la universidad un establecimiento público, la ingerencia estatal terminaba con el texto legal y, conforme a él, la propia institución designaba a sus profesores y admitía a sus estudiantes. Tenía legalmente definido un

10 Cfr. MAC GREGOR S.J., Felipe. Op. cit., p. 20.

plan de estudios pero la misma ley autorizaba a modificarlo mediante el reglamento de cada facultad. El origen de las rentas estaba también determinado por la ley y no supeitado legalmente a la decisión coyuntural del gobernante. En suma, la universidad disfrutaba de un marco legal que, pese a su reglamentarismo, daba libertad a los profesores para determinar todos los aspectos relativos a su funcionamiento académico.

Este marco legal, empero, no bastó a los universitarios ni al gobierno. Conflictos políticos dentro y fuera de la universidad, recesos y reaperturas en el claustro, huelgas y asambleas estudiantiles, junto con la deportación de importantes líderes del estudiantado, signaron el curso universitario de esta década del veinte⁽¹¹⁾. Y es que la autonomía universitaria no fue para los universitarios de la reforma un mero marco legal sino una condición o garantía de la libertad académica y de la función crítica de la universidad; y, además, se la concibió como «un instrumento de defensa contra la interferencia del Estado oligárquico»⁽¹²⁾.

Frente a ese panorama de inconsistencias y de debilidad institucional, de pugnas de los estamentos universitarios, la modernización leguista aparece imponiendo un nuevo molde a la universidad. Ello se hace patente en el marco de lo que significó el Oncenio y, legalmente, a través del Estatuto Universitario de 1928.

El Oncenio es recordado como un período donde se esti-

11 BASADRE, Jorge. Op. cit., tomo. XV, pp. 114 a 120. Véase también: MARIATEGUI, José Carlos. Op. cit., pp. 142 a 151; y BERNALES, Enrique. *Movimientos Sociales y Movimientos Universitarios en el Perú*, pp. 27 a 30.

12 BERNALES, Enrique. *Origen y Evolución de la Universidad en el Perú*, p. 33.

muló la creación de una vigorosa clase media, sin afectar a la aristocracia, y donde el poder del Estado sumó puntos importantes. Los medios de la guerra se habían tornado sofisticados y costosos; sólo el Estado podía adquirirlos. La policía empezó a constituir grupos que hoy denominamos «servicios de inteligencia», los cuales trajeron por tierra toda intentona conspiradora. La abundancia de dinero, fruto de empréstitos y medios semejantes, antes que de la industria, financió importantes obras públicas y modernizó urbanamente la capital. También fue importante para la solidez del Estado la definición de las fronteras (aunque a precios, en algunos casos, lastimosos) y la organización técnica del Ejército y la Marina. Todo esto a costa de autoritarismo y de tolerancia gubernamental por lo menos ante la política imperialista de los Estados Unidos⁽¹³⁾.

En el contexto señalado, gracias a la autorización legislativa conferida por la Ley 6041, el Poder Ejecutivo dictó el 25 de julio de 1928 el Estatuto Universitario, derogando la parte de las universidades regulada en la ley de 1920 y modificando sustancialmente el gobierno de la universidad. Así, se proclamaba la autonomía pedagógica, administrativa y económica, dentro de los límites fijados por el estatuto (artículo 4º), se advertía enseguida que «Las Universidades no pueden hacer ni autorizar manifestaciones extrañas a sus propios fines» (artículo 5º). Norma por demás ajena, que reflejaba el nuevo estado de cosas que imponía un régimen que se encontraba en el apogeo y que estimaba indiscutible su origen y su ejercicio, de modo que sólo quedara perpetuarlo. Prueba de este aserto es el tono y los conceptos que utiliza el presidente Leguía para refe-

13 BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*. Lima, Universitaria, 1983, 7ª ed., t. X, p. 58.

rirse al tema universitario en su mensaje presentado al Congreso Ordinario de 1928:

En uso de reciente autorización legislativa, mi Gobierno ha decretado la reforma de nuestras Universidades.

Se ha satisfecho así conjuntamente, una aspiración del país y un sincero propósito que tuve desde que volví al Poder.

(...)

La reforma, en primer término, modifica el régimen de las Universidades, estableciendo el necesario control del Gobierno para evitar desviaciones que, con el pretexto de una autonomía mal entendida, fomentaban la anarquía⁽¹⁴⁾.

Había que desterrar de la Universidad de San Marcos los focos antagónicos que subsistían acaso al amparo de la autonomía universitaria. Sin suprimir formalmente el principio ni la institución, el gobierno de Leguía decidió poner a ambos bajo la tutela del Ministerio de Instrucción; para ello, creó un Consejo Nacional de Enseñanza, constituido por el ministro del ramo, cuatro delegados del sector y cuatro de las universidades, al que le encomendó la «inspección suprema de las universidades» (artículo 2º). Ninguno de los delegados, sea del gobierno o de las universidades, debía desempeñar función docente o administrativa en alguna universidad (artículo 7º, inciso 2º) y debían ser extraños a toda actividad de carácter político.

Las numerosas atribuciones del consejo (artículo 10º) no se limitaban a la supervigilancia sino que llegaban a la in-

14 República del Perú. *Mensaje presentado al Congreso Ordinario de 1928 por el Presidente de la República Don Augusto B. Leguía*. Lima, Garcilaso, 1928, p. 37.

tervención en las decisiones económicas (adquisición o disposición de inmuebles, fijar sueldos de autoridades, profesores y personal administrativo); en las de elección (de rector y decanos y resolver sobre sus renunciaciones); en las de gobierno (creación, reorganización y receso de facultades, escuelas y universidades); en las académico-administrativas (nombramiento y remoción de docentes); y, en general, dictar todas las medidas que se requiriera en circunstancias anormales.

La representación estudiantil, y la de los graduados, recién aparecería en el Consejo Universitario de la universidad; pero «en ningún caso podrán los alumnos y graduados observar la conducta de sus representantes» (artículo 22º). La cátedra libre y otros aspectos menores de la reforma se mantendrían bajo el marco antedicho.

Basadre refiere que «el formidable organismo así creado resultó en la práctica inocuo» por la calidad de las personas que ocuparon los cargos; sin embargo, también fue inocua la modernización leguista para con la universidad. Nuestro historiador refiere que «muchos males de la estructura universitaria siguieron intocados, no comenzó una fecunda vida nueva en la institución como tal». Concluye, Basadre, que «la acritud y la persistencia de los desacuerdos con el Gobierno entre 1921 y 1928 conspiraron en contra de una expansión que hubiera sido teóricamente posible»⁽¹⁵⁾.

B. Autonomía universitaria y modernización en los años treinta

Depuesto Leguía en 1930, la legislación universitaria de 1920 readquirió vigor, restaurándose el régimen ante-

15 Op. cit., tomo XV, pp. 122 y 123.

rior y reapareciendo las personas de aquél. Sin embargo, el retorno no fue pacífico; los estudiantes de ese entonces repudiaban al civilismo, que había retornado, tanto como al leguismo que pervivía en la universidad. Tachas y renunciaciones docentes no aceptadas dieron lugar a manifestaciones, a la huelga general y, finalmente, a la toma del local universitario. En esta situación, el gobierno de Sánchez Cerro, bajo la forma de junta militar a partir de agosto de 1930, constituyó una comisión de siete catedráticos y tres estudiantes para que preparara un proyecto de ley, el cual se promulgó finalmente el 6 de febrero de 1931 y recogió mucho de lo que se expresaba con la reforma universitaria.

En ese orden de cosas, una nota distintiva inicial de este dispositivo legal es el tercer considerando conciliador:

Que al satisfacer en cuanto fueren procedentes y legítimas, las aspiraciones de reforma expresadas por el estudiantado universitario de Lima, debe hacerlo el Estado sin menoscabo del principio de la autonomía universitaria que informa la ley vigente de enseñanza de 30 de junio de 1920 y que tiene proclamado desde su iniciación el Gobierno actual.

En base a él, se recogió en el Estatuto Provisorio la representación estudiantil, ahora sí, a cargo de los propios estudiantes y en una proporción equiparable al tercio. Los órganos que integraban los alumnos elegían a las autoridades y así resultó elegido Rector José Antonio Encinas, quien venció a Víctor Andrés Belaúnde.

Gracias a la iniciativa de aquel catedrático, el gobierno aprobó distintas leyes en favor de la universidad entre las que destaca la Ley 7260, sobre la organización de la Uni-

versidad de San Marcos, pues no sólo reconoció la existencia de institutos y de otras unidades académicas, sino que les permitió regularse a sí mismas. Es este período breve, que culminaría con el receso de San Marcos en mayo de 1932, las relaciones Estado-universidad fueron claramente cordiales, en expresión de Jorge Basadre:

Ella [la universidad] fue dotada de un flexible instrumento legal para su tarea reformadora y, en lo que se pudo dentro de las circunstancias, de fondos. En los claustros hubo entusiasmo intelectual. El Colegio Universitario y algunos Institutos trabajaron con provecho. La labor de extensión cultural, llevada a cabo por primera vez, puede ser considerada como excelente. Pero no faltaron sombras. A veces se hizo sentir la prepotencia estudiantil⁽¹⁶⁾.

El movimiento estudiantil, en efecto, había sido ya captado a lo largo de los años veinte por las ideas de la izquierda marxista y del Apra y, si bien contribuyó a la candidatura de Encinas al rectorado, rechazó el triunfo de Sánchez Cerro frente a Haya de la Torre:

San Marcos se convirtió entonces en uno de los centros de oposición al gobierno, en tanto que la dirigencia estudiantil era asumida por líderes de orientación comunista o de otros sectores de la izquierda⁽¹⁷⁾.

Estas circunstancias de oposición movieron al régimen constitucional de Sánchez Cerro a solicitar al Congreso

16 BASADRE, Jorge. Op. cit., t. XV, p. 125. Véase también: MAC GREGOR S.J., Felipe. Op. cit., pp. 28 y 29.

17 BERNALES, Enrique. *Movimientos Sociales y Movimientos Universitarios en el Perú*, p. 33.

una ley que permitiera la reforma de la Universidad de San Marcos, lo cual alude implícitamente a un respeto formal de la autonomía universitaria. Sin embargo, ante la negativa legislativa, el ejecutivo tuvo que apelar a un decreto de clausura, el 8 de mayo de 1932, debido a que los acontecimientos al interior del claustro sanmarquino representaban un «peligro para la organización social y política de la República» (considerando del referido decreto). Con este hecho las relaciones Estado-universidad bajaron a un punto muerto; sin embargo, es menester rescatar de esta circunstancia dramática, la vinculación estrecha que existió entre la institución universitaria y su autonomía. Al margen del punto de vista que se tenga sobre la actuación de los estudiantes y de las autoridades universitarias y, sobre todo, al margen de lo que pudieran ser conductas reñidas con la legalidad, debe destacarse la presencia política de la universidad, merced a su autonomía. El receso no es una medida de fuerza contra sus estudiantes ni sus profesores directamente, aunque parezca lo contrario; lo es sí para la institución universitaria que cesa en su actividad. La autonomía universitaria fue un escollo legal que sólo pudo ser salvado por el régimen afectando a la entidad titular de esa garantía.

San Marcos es reabierto en agosto de 1935, durante el gobierno de Oscar R. Benavides. Esto fue posible legalmente gracias a la Ley 7824, dada por el Congreso Constituyente, que autorizó su reapertura ya para 1934. Dicha ley mandó dictar un nuevo estatuto, lo cual hizo finalmente el ejecutivo el 28 de junio de 1935⁽¹⁸⁾.

Bajo el lema de «Paz y Concordia» primero; y luego, tras la anulación de las elecciones de octubre de 1936, el pro-

18 MAC GREGOR S.J., Felipe. Op. cit., p. 29.

rrogado régimen del general Benavides hizo patente algunos rasgos modernizantes. Así, por ejemplo, fortaleció el poder del Estado restableciendo autoritariamente el orden social; para esto proscribiría todo tipo de actividades políticas contrarias al régimen y entre éstas las del Apra. Bajo una nueva constitución, la de 1933, emprendería una política de obras públicas, tanto de viviendas populares como de edificios públicos; también de vías de comunicación, ante la introducción acelerada del automóvil, y de continuación de las obras de irrigación iniciadas por Leguía⁽¹⁹⁾. Como en el caso de este último gobernante, la modernización en el régimen de Benavides no alcanzó al plano político, salvo en lo que atañe al poder del Estado, sino que se manifestó principalmente en el económico y con ello el cambio social fue mediatizado. La democratización no formó parte del proyecto político y el beneficio económico llegó más a unos que a otros por lo que tampoco contribuyó a la democratización. Sinesio López resume así esta etapa, que se prolongaría hasta el período de Odría, con el interregno de 1945-48:

La oligarquía, el capital extranjero y el gamonismo constituyeron una alianza que, desde el Estado, administró el dinamismo moderado de una modernización limitada con el inmovilismo de la estructura social tradicional. La modernización tradicionalista no logró transformar una sociedad de estamentos y castas en una sociedad de individuos y ciudadanos ni eliminar, por consiguiente, las formas tradicionales de producción, de estratificación y de dominación política y social⁽²⁰⁾.

19 DOCAFE, Enrique. «El Perú de 1900 a 1968». En: VALCARCEL, Daniel et. al. *Historia General de los Peruanos*. Lima, Iberia, 1980, t. 3, p. 263.

20 LÓPEZ, Sinesio, «PERU: Una modernización frustrada (1930 -1991)».

En este marco carente de espacio político para la oposición, la universidad reinicia sus labores con un nuevo estatuto. La Universidad de San Marcos sigue siendo el centro de las universidades peruanas⁽²¹⁾ y, por tanto, modelo a seguir por las universidades nacionales menores y por la Universidad Católica, única privada por ese entonces. «Su espíritu es nacionalista», reza el artículo 1º del estatuto, para proseguir con dos normas sobre la actividad política; por la primera, la institución «se abstendrá particularmente de toda ingerencia política» y, por la segunda, sus miembros, catedráticos y alumnos, «no podrán invocar, individual o colectivamente, su condición de tales para ejercer actividades políticas».

Sin embargo de lo expuesto, «la Universidad goza de autonomía pedagógica, administrativa y económica, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes» (artículo 2º). La ley elimina la ingerencia directa del poder estatal, patente en el consejo creado por Leguía; pero establece un gobierno universitario a cargo de los profesores exclusivamente. Devuelve a los universitarios el gobierno en lo académico, administrativo y económico (se crea una junta económica), no sólo porque desaparecen las personas o entidades ajenas a la universidad sino por el menor número de normas de este estatuto (todavía reglamentarista) y la remisión legislativa a los reglamentos que dicte la universidad. Desaparecido el derecho de tacha; corresponde a la junta de catedráticos separar con una difícil mayoría calificada a los docentes inidóneos.

Como es de notar, por la glosa hecha a las disposiciones

En: *Desde el Límite. PERU, Reflexiones en el Umbral de una Nueva Epoca*, p. 140.

21 Sobre la idea de cuerpo universitario y de centro de ese cuerpo, véase: MAC GREGOR, Felipe. Op. cit., pp. 19 y ss.

del Estatuto Universitario de 1935, nuevamente un gobierno fuerte regula el ámbito de la autonomía universitaria, reconociéndolo formal o legalmente; pero limitándolo sensiblemente. Su actividad académica tiene un límite claro y difuso a la vez: la «ingerencia política».

C. Autonomía universitaria y la modernización odríista

El gobierno de Manuel Prado, de tésitura política semejante al de Oscar R. Benavides, no modificó sustancialmente el cuadro descrito líneas arriba. El nuevo esfuerzo de modernización, iniciado por Benavides luego de la crisis de los años treinta, es sostenido por Prado en lo que sería su primer mandato:

La crisis social del treinta ha obligado a que la oligarquía tradicional y los pequeños grupos modernizantes salden diferencias y hagan coincidir sus intereses. El Estado, por efecto de los reacomodos al interior del sistema de dominación, adquiere nuevos y más dinámicos roles: crece su capacidad de inversión en obras de infraestructura, se mejoran los servicios públicos, se pone en orden el sistema financiero para garantizar las inversiones internas y foráneas, se extiende y vitaliza la capacidad administrativa del Estado mediante nuevos ministerios y entidades públicas; por último, se acentúa la dependencia con las potencias centrales del capitalismo occidental y se sellan acuerdos económicos, políticos y militares⁽²²⁾.

La situación de la universidad tampoco varió. Prado se cuidó de establecer claramente que la relación Estado-uni-

22 BERNALES, Enrique. *Movimientos Sociales y Movimientos Universitarios en el Perú*, p. 34.

versidad no cambiaría sustancialmente. En efecto, la Ley Orgánica de Educación, promulgada el 1 de abril de 1941, es una copia casi fiel de la que derogaba y del estatuto de 1928⁽²³⁾; sólo se suprimen las frases relacionadas con la ingerencia política, pero esto tiene explicación en un contexto político de represión legalizado e inclusive constitucio-nalizado. En todo caso, habría que reiterar la reducción del ámbito de la autonomía universitaria a la labor académica, con énfasis en las carreras técnicas, a riesgo de incurrir en «ingerencia política».

La autonomía universitaria y el movimiento de reforma universitaria retornarían con la apertura democrática del gobierno de José Luis Bustamante y Rivero. Como es sabido, en 1945 Bustamante llega al poder con el apoyo del Frente Democrático Nacional (FDN), constituido por sectores liberales o de centro-derecha y por los apristas. Salien-do de la clandestinidad en ese año, los apristas no sólo recuperaron a partir de entonces su estructura partidaria sino que ingresaron directamente y por primera vez al ejercicio del poder.

Aun cuando deciden no participar del desgaste que significaba estar en el ejecutivo, su presencia en el Congreso será suficiente para dictar una serie de medidas populistas que a la postre les redituaria beneficios políticos exclusivos. Sin extendernos en lo que fue la contradictoria y desleal participación aprista en el gobierno de Bustamante, así como la cómoda y mezquina posición de sus otros aliados de la derecha —todo lo cual resumiría en su obra *Tres años de lucha por la democracia* (publicada en 1949)—, es menester situar el ambiente político en el que

23 MAC GREGOR S.J., Felipe. Op. cit., p. 30.

se da la Ley 10555, denominada Nuevo Estatuto Universitario o Carta Constitutiva de la Universidad Peruana.

La ley en mención entró en vigor durante el primer año de su gestión y se atribuyó a Luis Alberto Sánchez, nuevo rector de San Marcos, una intervención decisiva en su redacción. Bustamante, que ya había notado dobleces en la conducta de quienes componían el FDN, dio cuenta de su dación al Congreso en su mensaje de 1946, con una nota de severa atención:

Con fecha 24 de abril de este año el Ejecutivo promulgó la Ley N° 10555 referente al nuevo Estatuto Universitario. Es de confiar que él constituya un instrumento capaz de convertir a nuestros centros de cultura superior en activos y eficaces organismos de investigación de la múltiple realidad del Perú y establezca las bases de una nueva e integral orientación nacional. Sus resultados dependen, exclusivamente, de la forma como sean cumplidos sus postulados, los cuales se dirigen hacia nobles propósitos de renovación espiritual y material⁽²⁴⁾.

No necesitó Bustamante hacer referencia a la autonomía universitaria en su mensaje. Era evidente, por el propio texto legal, que el nuevo esquema de relaciones entre el Estado y la universidad partía por reconocer que el gobierno de la universidad, así como el uso de sus recursos y sus decisiones académicas y administrativas debían reposar únicamente en esa «asociación de maestros, alumnos y graduados [reunida] para estudiar, investigar y propagar todo lo relativo al conocimiento humano...» (artículo 1°).

24 BUSTAMANTE Y RIVERO, José Luis. *Mensaje presentado al Congreso por el Presidente Constitucional de la República*. Lima, s.e., 1946, p. 96.

Se trata de una nueva visión de la universidad, donde San Marcos ya no es el centro del sistema universitario a pesar que se estime como muy probable que sus necesidades e intereses estuvieron en el pensamiento de los legisladores. El propio texto legal menciona a las universidades sin poner por delante a la más antigua y reconoce autonomía académica, administrativa y económica a las otrora universidades menores. El tercio estudiantil y los representantes de los graduados en todos los niveles del gobierno universitario es establecido; pero también asociaciones y federaciones de estudiantes son creadas por la ley, asegurándoles a sus representantes una participación adicional en los órganos de gobierno. Esto sería particularmente propicio para los intereses apristas.

En el aspecto académico, la ley también proyectó una imagen auspiciosa:

La ley contuvo excelentes disposiciones en cuanto al régimen de estudios, los requisitos para la docencia y la investigación, las rentas y ventajas excepcionales en cuanto a política de servicios y extensión universitaria⁽²⁵⁾.

La sancionada «autonomía pedagógica, administrativa y económica» (artículo 7º) no fue sólo una declaración de principios. En un régimen que se caracterizó por su respeto escrupuloso al ordenamiento jurídico, la autonomía universitaria aparecía claramente definida en la norma legal y, por ende, las relaciones Estado-universidad debían ser igualmente claras y fluidas. Un texto legal de tan plausibles propósitos, que hace recordar al padre Mac Gregor la

25 BERNALES, Enrique. *Origen y Evolución de la Universidad en el Perú*, p. 48.

preocupación educativa de José Antonio Encinas⁽²⁶⁾, fue lamentablemente mal utilizado:

Es un período [el de 1945-48] durante el cual el movimiento universitario excluye todo tipo de pluralismo ideológico y de libre ejercicio de la crítica intelectual, imponiendo el Apra un terrorismo partidario muy similar al que practicaba en los sindicatos y en los colegios secundarios. (...)

La virulencia aprista y su concepción instrumental de la Universidad generó una politización sectaria del movimiento estudiantil; los organismos gremiales quedaron sometidos a los intereses del partido y se precipitó tanto una ruptura de la comunidad universitaria como un deterioro profundo de las funciones académicas. Desprestigiado el movimiento estudiantil y convertida la Reforma Universitaria en un instrumento de la intolerancia aprista, la Universidad entró en un agudo estado de descomposición y de crisis⁽²⁷⁾.

La advertencia de julio de 1946 no fue atendida y una de las mejores cristalizaciones de la relación universidad-Estado, la Ley 10555, hubo de desaparecer ante un nuevo gobierno dictatorial. Nuevamente, la presencia auspiciosa de la autonomía universitaria no coincidió con un gobierno modernizador. Bustamante pretendió lo que sus antecesores ni siquiera se plantearon: el objetivo político de la modernización, es decir, la democratización de las relaciones y del ejercicio del poder mediante la participación. Sin embargo, las intrigas y luchas políticas de sus propios partidarios y de la oposición de ultraderecha, temerosos ante la

26 MAC GREGOR S.J., Felipe. Op. cit., p. 31.

27 BERNALES, Enrique. *Movimientos Sociales y Movimientos Universitarios en el Perú*, pp. 37 y 38.

movilización popular impulsada por el Apra, y la delicada situación económica que le acompañó en los tres años de gobierno, frustraron el proyecto económico de modernización y, otra vez, la modernización social tendría que esperar nuevas oportunidades.

El régimen del general Odría, que se prolongará de 1948 hasta 1956, tuvo las características autoritarias y dictatoriales que hemos visto en los regímenes de Leguía y de Benavides. Amparado por una Ley de Seguridad Interior, Odría devolvió al Apra a la clandestinidad, controló la prensa y, en general, reprimió toda clase de oposición. Restablecido de este modo el orden, pudo aprovechar este gobernante de los, por entonces, favorables ingresos del comercio internacional y realizar una importante política de obras públicas. Edificios públicos, obras de irrigación, vías de comunicación, unidades vecinales y centros escolares de diversa envergadura, se cuentan en número significativo a lo largo del país⁽²⁸⁾.

Una vez más, este esfuerzo de modernización pondría el acento en el fortalecimiento del Estado, en algunos aspectos económicos pero no en la democratización. Este desajuste lo compensó en alguna medida con leyes en favor de empleados y obreros; pero no cambiaron significativamente la situación social general, pese a que durante su gobierno se empezaron a dar las condiciones para la democratización con la aparición de una joven burguesía industrial y la emergencia de clases medias, gracias a los procesos de urbanización.

En lo que atañe a la universidad, la situación no fue una excepción:

28 DOCAFE, Enrique. Op. cit., t. 3, p. 271 a 273.

En San Marcos, el Rector [Luis Alberto Sánchez] fue depuesto y clausurada la Federación Universitaria, produciéndose situaciones similares en las universidades de provincias. Con ese carácter cíclico, tradicional en la historia política del país, la represión a los dirigentes políticos y sindicales, alcanzó también a los dirigentes estudiantiles. La mayor parte de éstos era aprista...⁽²⁹⁾.

En el plano legal, la Carta Constitutiva de la Universidad Peruana (Ley 10555) fue derogada, restableciéndose la vigencia de la Ley 9359 del tiempo de Manuel Prado. El dispositivo derogante, Decreto Ley 11003 del 8 de abril de 1949, dispuso asimismo que una comisión de delegados de los centros de educación superior del país elaborara un nuevo estatuto. Esta ley tuvo como considerandos una referencia al desprestigio que había caído sobre la institución y al bajo rendimiento académico originados en una ley —la anterior— que no estaba inspirada en «normas científicas y culturales»; más bien, era necesario «consolidar los principios democráticos que garanticen la libertad de pensamiento y de enseñanza superior».

Vistos así los dispositivos legales, todo parece indicar que la relación Estado-universidad volvía a los cauces de 1928 o de 1935; sin embargo, llama la atención el respeto que manifiesta el presidente Odría cuando toca el tema en su mensaje a la nación de julio de 1949:

La Junta Militar de Gobierno ha declarado que respetará en todas sus formas la autonomía universitaria. Considera mi Gobierno que las autoridades de los claustros, a base de una consagra-

29 BERNALES, Enrique. *Movimientos Sociales y Movimientos Universitarios en el Perú*, p. 38.

ción absoluta a la investigación y a la enseñanza, son las únicas llamadas a conservar el patrimonio espiritual, social y económico de las Universidades y son ellas, por lo tanto, las únicas que deben resolver sus problemas⁽³⁰⁾.

Debe hacerse notar que pese a la represión del movimiento estudiantil dentro del clima represivo general, el gobierno mantuvo relaciones con la universidad y atendió a sus sugerencias en tanto no afectaran el orden establecido. El Decreto Ley 11015, del 6 mayo de 1949, es una prueba de ello pues se dispuso, a sugerencia de las universidades, que no se modificara el régimen autónomo de las facultades, escuelas e institutos. Esto, en alguna medida puede estimarse alentador pues la universidad aparecía como un interlocutor válido; sin embargo, no debe olvidarse que San Marcos cumplía ya varios lustros de crisis y de grave desatención finalmente. La reclamada faceta de autonomía para su desenvolvimiento pleno le costó desdén estatal y retraso institucional. El orden impuesto al que hemos aludido en los dos acápites precedentes y en el actual no deben ser tomados, pues, como señales satisfactorias para la universidad. Basadre resume así esta crisis de años:

Cuando el Estado vivió en la prosperidad y contribuyó, a veces pródigamente, al desarrollo material de Lima y del país (en los períodos 1922-29, 1935-39, 1940-45, 1950-55) no tuvo verdadero interés en el progreso efectivo de esta institución autónoma, inquieta, levantisca; la trató, en el fondo, con recelo, como a una entidad extraña parapetada en su autonomía. A lo más el Estado vio a

30 ODRÍA, Manuel A. *Mensaje a la Nación del Señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno*. Lima. s.e., 1949, p. 91.

la Universidad como cuestión de carácter policial; le preocupó que estuviera tranquila, que no alterase el orden en las calles, para lo cual intrigó para que fuesen elegidos Rectores amigos y, cuando lo creyó necesario, apeló a la prisión y al destierro de profesores y estudiantes⁽³¹⁾.

D. Autonomía universitaria en los sesenta y la modernización del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada

Como recuerda el P. Mac Gregor en su obra citada, la Ley 9359 tuvo larga vida: de 1941 a 1946 y de 1949 a 1960, en que sería reemplazada por la primera ley que abandona la denominación de «estatuto universitario» y utiliza la expresión «Ley Universitaria». Es la Ley 13417, del 8 de abril de 1960, con la que se inaugura un tercer período de reforma universitaria que, como en las experiencias anteriores, coincide con un clima de apertura democrática que ya se había empezado a manifestar desde 1956 con el segundo período gubernativo de Manuel Prado. Como parte de esta apertura, en abril de 1957 se dicta la Ley 12828 que restablece la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, siendo ministro de Educación don Jorge Basadre, e inicia sus actividades académicas en 1959⁽³²⁾. También, en 1959 se funda la Federación Universitaria Cusco que tendría en sus primeros años a dirigentes de filiación acciopopulista y democristiana, es decir, a los nuevos actores políticos⁽³³⁾, quienes también tendrían papeles protagónicos a nivel de la Fe-

31 BASADRE, Jorge. Op. cit., t. XV, p. 134.

32 *Universidad de San Cristóbal de Huamanga, 1677-1977. Libro Jubilar en Homenaje al Tricentenario de su Fundación*. Ayacucho, UNSCH, 1977, p. 50.

33 Cfr. GONZALES RÍOS, José. *La Federación Universitaria Cusco y los*

deración de Estudiantes del Perú. Desde ese entonces, la FEP adquiriría una presencia política sobresaliente en el contexto nacional⁽³⁴⁾.

El contexto político de los sesenta no es una simple prolongación del pasado. Las clases medias desarrolladas en los cincuenta son captadas políticamente por los señalados partidos modernos como Acción Popular o el Partido Demócrata Cristiano, entre otros. Los sectores populares, por su parte, estarán con diversas agrupaciones de izquierda marxista y con los anteriores propugnarían cambios en la política gubernamental venida a menos en lo económico. La modernización recibe el sobrenombre de desarrollo y se multiplican los programas de lucha contra el subdesarrollo latinoamericano, mientras que la revolución cubana se eleva como ejemplo aunque no llegarían a concretarse procesos semejantes en el subcontinente⁽³⁵⁾.

La nueva Ley Universitaria de 1960 fue objeto de amplio debate en los años previos a su dación⁽³⁶⁾. Una vez en vigor, la universidad pareció gozar plenamente de la autonomía universitaria, como si ésta no hubiera existido en el pasado inmediato. En verdad, pese a que el marco legal universitario hasta 1960 permanecía inalterado desde los tiempos de Odría, los estudiantes universitarios rechazaron inicialmente la Ley 13417. En el Cusco, se sostuvo que no recogía todos los postulados de la reforma universitaria y que violaba la autonomía universitaria, por lo

Movimientos Sociales: 1959-1991. Cusco, UNSAC, Inst. de Invest. Universidad y Región, 1992.

34 BERNALES, Enrique. *Movimientos Sociales y Movimientos Universitarios en el Perú*, pp. 41 a 46.

35 BERNALES, Enrique. *Origen y Evolución de la Universidad en el Perú*, p. 50 en adelante.

36 Véase SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Sobre la Reforma Universitaria*. Lima, Médica Peruana, 1959.

que dio lugar a una paralización de cuarenta y cinco días a fines de 1960⁽³⁷⁾.

«Recomendada por su precisión, brevedad y claridad», al decir del P. Mac Gregor, la Ley 13417 tuvo entre sus notas distintivas el restablecimiento del cogobierno o participación de los estudiantes en la dirección de la universidad. En todos los órganos de gobierno los alumnos tendrían un tercio del total de miembros.

Reiterada la vigencia de la autonomía pedagógica, administrativa y económica (artículo 10º), la ley redundó al señalar que la universidad gozaba de la «más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines»; pero añadió que no debía «tomar partido corporativamente en cuestiones ideológicas, sociales y políticas, pero sí estudiarlas científicamente» (artículo 11º).

Por su brevedad, se puede afirmar que esta ley amplió enormemente el ámbito de la autonomía universitaria, al remitir muchos aspectos a lo que se determinara en los estatutos o reglamentos de cada universidad. Sin embargo, no todos los postulados de la reforma universitaria fueron recogidos (derecho de tacha automática, asistencia libre).

Pensando en el planeamiento universitario y en la colaboración interinstitucional, la ley creó el Consejo Interuniversitario, organismo que reunía a todos los rectores y que se creaba por vez primera en el país. Dicho ente, junto con las facilidades para establecer universidades privadas, son los dos aportes más significativos y originales en concepto de Felipe Mac Gregor⁽³⁸⁾. El planeamiento universitario, empero, no fue bien entendido por las universidades

37 GONZALES RÍOS, José. Op. cit., p. 21.

38 Op. cit., pp. 45 y 46.

peruanas que vieron erróneamente en él un peligro para la autonomía universitaria. Como diría Carlos Tünnermann, años después, refiriéndose a Latinoamérica:

la autonomía universitaria no está reñida con el esfuerzo de la planificación: bien entendida la autonomía y bien estructurado ese esfuerzo, la participación de las universidades, es no sólo recomendable sino altamente necesaria. Los problemas surgen cuando no se entiende bien la autonomía; cuando se la desvirtúa transformándola en un fin o cuando se la usa como pretexto para abrir un foso en torno de la universidad, aislándola de su contexto social⁽³⁹⁾.

El período político que rigió la ley no fue de los más tranquilos: golpe militar y anulación de elecciones, subsiguiente gobierno democrático con cerrada oposición legislativa, guerrilla comunista y crisis económica fueron los elementos que se sumaron hasta el levantamiento institucional de los militares en 1968. Del mismo modo que en períodos anteriores, esta magnífica aunque perfectible ley universitaria coincidió con un contexto democrático pero no con uno de clara modernización. Estableció una clara relación Estado-universidad en la que no sólo se dejó a los universitarios que determinaran sus destinos sino que se permitió que la universidad tuviera vida política y dejara de ser acrítica y meramente profesionalizante:

Consecuencia de este clima político fue la inquietud universitaria, a la que contribuyó la enorme ceguera nacional de todos los partidos que establecieron comandos universitarios para asegurar

39 «Planeamiento universitario y autonomía» (1972). En: *De la Universidad y su Problemática*. México DF, UNAM, 1980, p. 85.

el poder real que el ordenamiento universitario daba a los dirigentes estudiantiles y el poder indirecto de la pertenencia a sus filas. La Universidad se convirtió en codiciable bastión político, por tanto, objeto de luchas y escaramuzas⁽⁴⁰⁾.

En octubre de 1968, se instala en el Perú el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada con un manifiesto y un ideario a partir de los cuales dejaría claramente establecido que no se trataba de un golpe militar tradicional sino de un proceso revolucionario a cargo de las Fuerzas Armadas⁽⁴¹⁾. Transformar la estructura del Estado, transformar las estructuras sociales, económicas y culturales y una definida actitud nacionalista e independiente, patente en la defensa de la soberanía y la dignidad nacional, serían los principales postulados de este nuevo régimen militar⁽⁴²⁾.

Cuatro meses más tarde, en febrero de 1969, la Junta Revolucionaria (como se hacía llamar la junta militar) promulgaría la Ley Orgánica de la Universidad Peruana, D.L. 17437, estableciendo una organización que recordaba a la existente en los países anglosajones; pero, sobre todo, sustrayendo la autonomía universitaria a las universidades y eliminando temporalmente el cogobierno estudiantil, la libertad de cátedra y las organizaciones estudiantiles. Para lo primero, reunió a todas las universidades en el Sistema de la Universidad Peruana y puso a la cabeza del mismo a un consejo nacional (CONUP) quien sería el titular de la autonomía universitaria con amplias facultades en lo nor-

40 MAC GREGOR S.J., Felipe. Op. cit., p. 47.

41 Cabe recordar que durante los primeros días hubo manifestaciones de estudiantes universitarios contrarias al régimen militar.

42 DOCAFE, Enrique. *Historia General de los Peruanos*, tomo 3, parte cuarta. Trozos del manifiesto y del estatuto en la página 303.

mativo, académico, administrativo y económico (artículo 8º). Las universidades tendrían facultades menores o supe-
ditadas a las del CONUP y es en esos términos que disfru-
taría de autonomía. Rasgo favorable del consejo citado era
su composición totalmente universitaria, pues lo confor-
maban los rectores de las universidades más antiguas del
país, así como rectores representantes de las regiones y de
las universidades privadas (artículo 11º). Este hecho po-
dría interpretarse no como una intromisión orgánica del
Estado en las universidades, pero sí como una incorpora-
ción de los rectores al aparato del Estado, lo cual era mu-
cho más notorio en el caso de los rectores de las universi-
dades privadas. Debe hacerse notar, sin embargo, que an-
tes de darse la ley un movimiento de estudiantes y profe-
sores, señalados como de ultraizquierda, obligó al rector de
San Marcos, Luis Alberto Sánchez, a retirarse del cargo.
Esto, a manera de hipótesis, puede estimarse como una
clara ingerencia gubernamental que afectaría a la postre
no sólo la composición sino la política que tuvo el CONUP
y que sería severamente cuestionada.

A diferencia de lo realizado por los regímenes autorita-
rios precedentes, este modelo universitario ya no fue
reformista sino que se constituyó, al margen de defectos
comprensibles por su falta de discusión, en «el cuerpo más
moderno y coherente de disposiciones legales sobre la Uni-
versidad que hayamos tenido en el Perú en lo que va de
este siglo»⁽⁴³⁾. Pese a su origen vertical y autoritario y a la
centralización del poder en el CONUP, el modelo tenía la
peculiaridad de insertarse en un marco más amplio de re-
forma de la educación con vistas a una «democracia social
de participación plena» y ésta le asignó un papel de
formador de los cuadros técnicos y profesionales que re-

43 MAC GREGOR S.J., Felipe. Op. cit., p. 49.

quiere la revolución. En dos pasajes de un discurso pronunciado por el general Velasco en la universidad decana se puede apreciar la idea que tenía este gobernante de la universidad:

No queremos ni deseamos una acción obsecuente y ciega. La crítica y la discrepancia son parte importante de este proceso revolucionario que queremos mantener alejado de todo dogmatismo⁽⁴⁴⁾.

Sin embargo, Velasco concluye ese mismo discurso de este modo:

Ustedes, los intelectuales y los estudiantes, tienen la palabra, pero frente a lo que decidan hacer, nuestro pueblo tendrá también la suya. Y ella será la voz de nuestra historia, inapelable y clara que a todos nos dirá si fuimos capaces de comprender el significado más profundo del momento que hoy vive nuestra patria⁽⁴⁵⁾.

La relación universidad-Estado fue severamente alterada por el régimen militar y prácticamente se reformuló la autonomía universitaria. Mas superado el escollo del reacomodo, creemos que el nuevo marco pudo dar curso a un nuevo proceso de relaciones Estado-universidad, tendientes al cambio. El problema, sin embargo, residía en que las universidades nacionales, San Marcos en particular, venían arrastrando una serie de deficiencias arriba anotadas, como consecuencia de la desidia gubernamental ante la crisis de la universidad centenaria. Esta desidia se mantuvo poco más o menos durante el gobierno revolucio-

44 Velasco, *La Voz de la Revolución*. Lima, SINAMOS, 1972, t. II, p. 150.

45 Velasco, *La Voz de la Revolución*. Lima, SINAMOS, 1972, t. II, p. 153.

nario, porque las medidas correctivas que se iban a introducir mediante el D.L. 19326, Ley General de Educación de 1972, quedaron paralizadas al no aprobarse el reglamento de esta ley. Así, pues, el sistema universitario ingresó a un limbo jurídico donde la ley de 1969 había sido derogada pero seguía vigente, en cierto modo, a través de su reglamento (el Estatuto General de la Universidad Peruana), al no haberse dado el correspondiente a la ley de 1972. Esta situación, en nuestro concepto, afectó mucho más la autonomía universitaria por el alto grado de indefinición de los términos de la relación entre estas dos entidades que las medidas propiamente reestructurantes. No negamos, empero, que el cambio fue difícil pero las universidades se amoldaron progresivamente.

Las reformas estructurales introducidas por el régimen militar, bajo responsabilidad directa del Estado, en el agro, la industria, el comercio y la educación significaron un nuevo esfuerzo de modernización en lo económico, pero estas políticas —la reforma agraria, en particular— y los «rasgos antiseñoriales del velasquismo» tuvieron además un efecto democratizador del poder, es decir, un efecto claramente antioligárquico que debió dar lugar finalmente a un nuevo orden. Desafortunadamente, al fracasar en el intento por modernizar el país se produce una de las crisis más profundas, pues no se trató sólo de una crisis económica sino de una crisis del Estado como actor principal del proceso. Esto traería como consecuencia «una crisis en las relaciones entre el Estado y los grupos sociales»⁽⁴⁶⁾. Indudablemente, esta crisis así descrita alcanzaría a uno de los interlocutores del Estado: la universidad.

Hacia 1978 el diagnóstico era grave:

46 Cfr., ADRIANZEN, Alberto. «Estado y Sociedad: señores, masas y ciuda-

A pesar que en 1977 se dispuso la elección de autoridades por procedimientos democráticos y se intervino el CONUP mediante una Comisión Administradora nombrada por el Ministerio de Educación. Todo indica sin embargo que no existen posibilidades en lo inmediato para proceder a una reestructuración de la Universidad, ni disposición en los propios claustros para retomar la iniciativa. En el desorden imperante se agrega la sensible disminución de las rentas universitarias y la incapacidad del Estado para destinarle recursos, dada la profunda crisis económica que afecta al país y que obliga a una política de severa austeridad y prioridad en el gasto. Obligado es admitir que ante la presión y el descontento social generalizado, la atención a la Universidad no ocupa un lugar de prioridad⁽⁴⁷⁾.

E. Autonomía universitaria y la modernización neoliberal de los noventa

Es hoy admitido por casi todos que el Perú pasó por una de sus peores crisis no sólo económica sino social en los años ochenta. Ciertamente, hablar de crisis social en el Perú es un tema recurrente de nuestra historia republicana, por lo menos. Sin embargo, en el período señalado adquirió matices singulares que enunciamos enseguida para situar la etapa universitaria que se inaugura a fines de 1983 con una nueva ley universitaria.

En primer lugar, es preciso reconocer la crisis política estructural y de actores que ha caracterizado a los últimos

danos». En: ABUGATTAS, Juan et. al. *Estado y Sociedad: Relaciones peligrosas*. La cita en la página 39.

47 BERNALES, Enrique. *Expansión y Redefinición del Sistema Universitario del Perú en un Contexto de Modernización*, p. 84.

lustros. Así, de un lado, han hecho crisis las políticas populistas basadas en el Estado intervencionista —finalmente subsidiador de los grupos económicos más poderosos del país— y en la industrialización sustitutiva de importaciones transformada, también finalmente, en la palanca de un capitalismo asistido, débil e ineficiente⁽⁴⁸⁾. Por otro lado, los partidos políticos han perdido su rol de sujetos políticos por excelencia; no tienen influencia, o la tienen escasamente. En lugar de ellos, la escena política ha estado copada por la violencia de los grupos terroristas, lo cual es una manifestación adicional de la crisis política pues apela a estrategias militares y paramilitares para competir con alternativas políticas tradicionales⁽⁴⁹⁾.

En segundo lugar, se ha dado una crisis de las instituciones civiles. Muchas instituciones gremiales (sindicatos, colegios profesionales, frentes de defensa) han perdido sentido, disgregando a la sociedad civil; los centros educativos, en todos los niveles e incluyendo muchas universidades, han dejado de ser formadores de la conciencia colectiva. Sólo las instituciones de subsistencia básica (comedores populares, clubes de madres) han tenido una gran actividad:

La violencia política ha puesto en la línea de mira a los líderes de las organizaciones gremiales y políticas, pero destruye en realidad todo el tejido social, especialmente el de las zonas de emergencia»⁽⁵⁰⁾.

En tercer término, hemos presenciado una crisis del Es-

48 Cfr. LÓPEZ, Sinesio. «El Perú de los 80: Sociedad y Estado en el fin de una época» En: ABUGATTAS, Juan et. al. *Estado y Sociedad: Relaciones peligrosas*, pp. 185 y 186.

49 *Ibid.*, pp. 188 a 195.

50 *Ibid.*, pp. 195 a 198.

tado, patente en la desatención de los servicios públicos básicos como los de educación, salud o vivienda. A ello agreguemos la crisis de hegemonía, de legitimidad, de gobernabilidad; no había razones para obedecer a los gobernantes o éstos habían sido sustituidos en las «zonas liberadas»⁽⁵¹⁾.

La crisis social no generó un fenómeno de polarización de clases, como esperaban ciertos teóricos, sino otro de disgregación social y éste estaría sustentado básicamente en la crisis económica; pero ¿de qué crisis económica hablamos? Para un analista económico⁽⁵²⁾, se trata de una crisis distributiva, es decir, de un alto grado de desigualdad en la distribución del ingreso. Según esta tesis, todas las personas tienen un margen de tolerancia a la desigualdad; esto presupone que las personas evalúan no sólo sus ingresos en cuanto a la utilidad que les reporta —ingreso absoluto— sino en relación a los ingresos de los que forman su grupo de referencia —ingreso relativo—. Luego de esta evaluación, se llega a un nivel mínimo de ingresos absolutos y relativos socialmente aceptables.

Ahora bien, en toda sociedad hay límites de tolerancia a la pobreza absoluta y relativa; cuando se traspasa estos límites ingresamos a un cuadro de crisis distributiva:

... sea porque a un nivel dado de ingreso absoluto, el grupo considera que su ingreso relativo es muy bajo (en medio de tanta pobreza la desigualdad se ha hecho más pronunciada); o sea porque a un nivel de ingreso relativo dado, el grupo considera que su ingreso absoluto es muy bajo (en medio de

51 Ibid., pp. 186 a 188.

52 FIGUEROA, Adolfo. *Crisis Distributiva en el Perú*. Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.

tanta desigualdad la pobreza se ha agudizado). No es sólo la mayor desigualdad ni sólo la mayor pobreza absoluta lo que lleva a la violencia social. Es la combinación de ambos⁽⁵³⁾.

En estas circunstancias, el grupo orienta su acción social hacia el rechazo al sistema de redistribución y se genera inestabilidad social pues aumenta el grado de ilegalidad en la formación de ingresos —los derechos de propiedad empiezan a ser cuestionados— e, incluso, los mecanismos de supervivencia llegan a manifestaciones delictivas, finalmente. Lo que se rechaza son las reglas de producción y distribución del sistema económico y surge la violencia social, la cual lleva aparejada la inestabilidad política.

En medio de un contexto crítico como el descrito en las líneas precedentes, la universidad peruana encontró finalmente en 1983 el punto final al limbo jurídico en que la había dejado el gobierno militar y que implicaba una autonomía universitaria total y oportunamente mediaticada. Esto último lo subrayamos al recordar las violentas manifestaciones que provinieron de las universidades en la década de los setenta ante la crisis económica y política. El instrumento jurídico fue la Ley 23733, Ley Universitaria, que aprobó y promulgó el segundo gobierno de Fernando Belaúnde y que ha acumulado más de doce años de vigencia.

La ley se dictó bajo el marco de una nueva Constitución Política, la de 1979, que había elevado a categoría constitucional por vez primera en el Perú el principio de la autonomía universitaria (artículo 31^º constitucional); la carta

53 Ob. cit., p. 73.

política inmediata anterior, de 1933, sólo contenía una mención a la libertad de cátedra y otra a la dirimencia de asuntos administrativos universitarios, pero ninguna al tema que nos convoca. En palabras de Felipe Mac Gregor S.J.:

La Constitución de 1933 no necesitó legislar sobre la Universidad: había en el Perú cinco universidades, San Marcos, Cuzco, Arequipa, La Libertad, Universidad Católica del Perú⁽⁵⁴⁾.

Al igual que en la mayoría de los países latinoamericanos, la presencia de la autonomía en la carta magna no tuvo carácter fundante sino de reconocimiento y de consagración jurídica, si consideramos que ya había ganado espacio en la legislación desde varias décadas atrás.

En el caso del Perú, la sanción constitucional tuvo un valor circunstancial mayor porque devolvió la autonomía universitaria a las universidades, luego de la experiencia con un sistema universitario cuya evaluación serena ha tenido que posponerse, sobre todo en lo que atañe al cuestionado CONUP⁽⁵⁵⁾. Por otro lado, el carácter constitucional expresa el consenso al que finalmente se había llegado, en torno de la autonomía universitaria, entre la colectividad —la universitaria, en particular— y el poder político luego de años de luchas, logros y retrocesos.

Al devolver la autonomía universitaria a las universidades, ella se convierte de nuevo en el canal directo de comunicación con el poder gubernamental y, si bien la actividad universitaria se vería limitada únicamente por lo que se

54 *Sociedad, Ley y Universidad Peruana*, p. 65. Véase también: RUBIO, Marcial y BERNALES, Enrique. *Constitución y Sociedad Política*.

55 A título de ejemplo sobre los juicios al CONUP, cfr. ISMODES CAIRO, Aníbal. *Tragedia de la Universidad en el Perú*; s.l.: s.e., s.f. 1981, aprox.

prescribiera en la Constitución y en las leyes de la República, las objeciones que aparecieron en el camino no fueron pocas. Un problema principal, al decir de los críticos, reside precisamente en el marco legal:

... nuestra tradición de legislación universitaria ha consistido en fijar un modelo de Universidad y afirmar que dentro de ese modelo las universidades gozan de autonomía...

En este sentido, es la parte organizativa la problemática:

Es muy difícil concebir la autonomía pedagógica si la organización académica está dada por la ley, o en qué puede consistir la autonomía administrativa si la organización y gobierno de la Universidad está dada por la ley⁽⁵⁶⁾.

Y en tanto ley, el modelo no deja alternativa para el desenvolvimiento productivo de las particularidades de cada institución ni repara en su trayectoria o en su conformación especial; todas las universidades deben adecuarse a un patrón único nacional, burocrático y moroso⁽⁵⁷⁾.

En suma, se trataría la presente de una ley reglamentarista en exceso, en especial para la pública, y habría que corregir eso en la próxima, procurando la desregulación de las funciones sociales para dar paso a la creatividad y responsabilidad personal y colectiva: «Una ley de principios antes que una reglamentarista» es lo que se pretende para lo venidero⁽⁵⁸⁾.

56 MAC GREGOR S.J., Felipe. Op. cit., p. 36.

57 PEASE, Franklin. *Estado y Universidad en el Perú: Una Reflexión*. Lima, texto inédito, 1985, pp. 8 y 9.

58 Cfr. SOTA NADAL, Javier. *Testimonio: Universidad Campus de Batalla*. Lima, Didí de Arteta, 1993, pp. 115 a 118.

Ahora bien, la libertad académica ha sido respetada ampliamente a partir de la ley de 1983 si la pensamos como ejercicio de la libertad de cátedra, como libertad para fijar los currículos y los criterios de selección de profesores y estudiantes. Omitiendo casos excepcionales en los que la política partidaria desplegaba las banderas de la intolerancia en las aulas, el Estado ha respetado escrupulosamente esta perspectiva de la autonomía académica en la década última; y así también la normativa y la administrativa en el marco de la ley. Sólo el aspecto económico, con violación e inobservancia evidente de los dispositivos legales por parte de los funcionarios gubernamentales, nos recuerda que la universidad no es una isla y que la política estatal sigue siendo un lastre para el desarrollo universitario, sobre todo de las universidades públicas.

De la confrontación con las regulaciones previas sobre la autonomía, puede apreciarse que la presente ley es un buen escudo contra la interferencia arbitraria del Estado pese a lo que pudiera pensarse. No estamos ya ante los conceptos, categorías o ideologías que signaban el caminar de la universidad y que merecieran el rechazo de los universitarios:

No acepto que la universidad tenga como fin la estabilidad política del Estado en la concepción napoleónica, o la construcción de una sociedad socialista, capitalista o comunista...⁽⁵⁹⁾.

La ley, por otro lado, ha logrado combinar los postulados básicos de la reforma universitaria (cogobierno estudiantil, extensión) con la «propuesta modernizante, funcio-

59 Las expresiones pertenecen al P. Felipe Mac Gregor S.J. y aparecen citadas en: PEASE G.Y., Franklin. Op. cit., p. 8.

nal y tecnocrática» del último gobierno militar⁽⁶⁰⁾. Paralelamente, con el nombre de Asamblea Nacional de Rectores, se restablecería la necesaria coordinación interuniversitaria sin la fuerza del CONUP. Esto, que debió servir como marco jurídico para el esperado despegue de las universidades, se ha visto entorpecido por dos defectos legales: el carácter reglamentarista antes anotado y el incumplimiento sistemático de las normas sobre el financiamiento y sobre remuneraciones, convirtiéndolas en «generosas intenciones»⁽⁶¹⁾. Mas, la causa más grave es, sin duda, la crisis social descrita líneas arriba. La modernización de la universidad debía caminar pareja con la modernización del país pero esta se estanca y hasta retrocedemos en los ochenta⁽⁶²⁾.

Nueva y finalmente, la modernización no estuvo presente cuando la autonomía universitaria reapareció. Curiosamente, la modernización neoliberal que más bien se desarrolla en los noventa ha empezado a cuestionar las bases no sólo de la reforma universitaria sino de la propia autonomía universitaria, reiterando así y una vez más la brecha que se abre entre una política modernizante y la actividad universitaria autónoma.

Ciertamente, el principio de la autonomía universitaria como tal sigue presente no sólo en la ley —la de 1983, aun vigente en 1997— sino en la Constitución Política de 1993. Sin embargo, el problema radica en el clima político liberal que domina, si bien con incoherencias, la gestión del gobierno de Alberto Fujimori. La modernización tiene para el gobierno de los noventa al factor económico como único pa-

60 BERNALES, Enrique. *Legislación y Universidad en el Perú*, p. 35.

61 *Ibid.*, p. 37.

62 LÓPEZ, Sinesio. «PERÚ: Una modernización frustrada (1930 -1991)», pp. 146 y 147.

trón de referencia; él justifica cualquier medio arbitrario o autoritario si es eficiente o eficaz y funda en los éxitos la legitimidad de su ejercicio⁽⁶³⁾.

Esta idea fuerza ha sido trasladada, en el nivel de opinión, al campo universitario y hace aparecer a la universidad como un establecimiento de servicios educativos que tiene unos propietarios, los cuales tendrían el derecho a determinar todos los aspectos de la vida universitaria, incluyendo los de contenido académico. Una universidad concebida como comunidad no sería la alternativa «moderna» en este nuevo contexto porque habría demostrado su ineficiencia⁽⁶⁴⁾. Frente a este punto de vista, voces más autorizadas han manifestado su discrepancia⁽⁶⁵⁾ y proyectos de ley que respeten la noción de universidad como comunidad de profesores, alumnos y graduados compiten en los corrillos parlamentarios con los de sesgo empresarial, pese a que el mandato constitucional favorece claramente a los primeros. Empero, la amenaza gubernamental a la autonomía universitaria no se ha concretado en un curso directo y frontal. El Decreto Legislativo 882, que comentaremos líneas abajo y que está dirigido a promover la inversión privada en la educación, no ha modificado la situación existente; pero ha agregado un nuevo espacio creando las universidades con fin de lucro y haciendo posible que la di-

63 BERNALES, Enrique. «La crisis de los partidos políticos». En: FERNÁNDEZ Y FONTENOY, Carlos (coord.). *Sociedad, Partidos y Estado en el Perú. Estudios sobre la crisis y el cambio*. Lima, Univ. de Lima, 1995, p. 182. Véase también: ARIAS QUINCOT, César. *La Modernización Autoritaria*. Lima, Fundación F. Ebert, 1994.

64 MIRO QUESADA HOWARD, Alfredo. «Algunas ideas para la liberalización de la educación superior». En: *El Comercio*, Lima, 15 de setiembre de 1993, p. A-2. También: «Distorsiones en la idea de Universidad», en: *El Comercio*, Lima, 14 de mayo de 1996, p. A-2.

65 LERNER, Salomón, «La universidad peruana no es una sociedad anónima» (entrevista). En: *La República*. Lima, 21 de julio de 1996, p. 20.

rección esté en manos de propietarios antes que en la propia comunidad universitaria.

Antes de referirnos a esta ley debe dejarse constancia de algunos rasgos de la modernización económica del régimen de Fujimori. Por ejemplo, ha llegado beneficiosamente a las universidades nacionales, pero no en la medida deseada ni en aquellos temas delicados como el remunerativo. Es evidente que bajo un clima de autonomía, las universidades están saliendo del estancamiento no sólo de la «década perdida» sino del que han acumulado históricamente. Ejemplos dignos de desarrollo universitario en la capital y en el interior del país son señales optimistas que provienen no del Estado sino de las propias comunidades universitarias. Sin embargo, también es necesario aludir a las sombras que se advierten en el horizonte.

Varios han sido los intentos gubernamentales para intervenir universidades por causa de la corrupción o del terrorismo; algunos han sido exitosos para el gobierno y otros no. La ética pragmática justificaría cualquier violación de la autonomía universitaria, es decir, de las normas legales que le dan contenido y forma. Por otro lado, un proyecto de ley, presentado en mayo de 1995, postuló la creación de una «Coordinación Técnica de los Procesos de Reorganización Universitarios», con vistas a la modernización de las universidades; este argumento proviene de la Ley 26457, que inició un proceso de reorganización de universidades públicas. La intención es plausible, pero el modo es cuestionable porque supedita todas las decisiones a una comisión compuesta por representantes del gobierno y en mínima proporción de las universidades.

Finalmente, el desconocimiento que se tiene de la labor y atribuciones de la Asamblea Nacional de Rectores ha llevado a pedir su disolución y la intervención del Estado.

Paradójicamente, se pide a la vez dejar libertad a los particulares para que ofrezcan servicios educativos universitarios; y se demanda la intervención del Estado en las universidades, sean públicas o privadas, pues todo el «sistema universitario», que legal y realmente ya no existe, está enfermo⁽⁶⁶⁾.

El esquema neoliberal de modernización que comentamos ha puesto en evidencia una estrategia nueva y muy peligrosa para las universidades: cambiar la personalidad jurídica de la universidad. Si el gobierno respetaba el esquema de la comunidad universitaria, tenía que reconocer a la autonomía universitaria como un límite para la ingerencia gubernamental; si modificaba al titular de dicha libertad podía volver insubsistente la autonomía universitaria, no por disposición estatal sino por propia iniciativa particular de sus nuevos titulares. La norma constitucional que reconoce la autonomía universitaria no es, como la norma legal ayer, una garantía sino un *statu quo*. No obstante ello, el ejecutivo dictó en noviembre de 1996, y en contravención de la Constitución, la citada Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (Decreto Legislativo 882). Con dicho texto legal abrió las puertas de la legalidad ya no a la intromisión estatal o partidista como antaño, sino a los grupos de interés económico, so pretexto de suprimir las barreras que afectan al mercado libre. Gracias a este nuevo marco legal, la autonomía universitaria desaparece en las instituciones universitarias que se acogen a él.

La ley en referencia no deroga a la Ley Universitaria, Ley 23733, ni a sus modificatorias, salvo en un aspecto

66 VELIT GRANDA, Ernesto. «Universidad Peruana en emergencia». En: *El Comercio*. Lima, 30 de julio de 1996, p. A-2.

menor. Además, y a diferencia de lo prescrito para las instituciones bajo el ámbito de competencia del Ministerio de Educación, la ley no obliga a las universidades a adecuarse a sus disposiciones. La tercera disposición transitoria es clara al señalar que las universidades *podrán adecuarse* a lo dispuesto en la ley y que, mientras no presenten su solicitud de adecuación y culminen el procedimiento, se registrarán por las leyes 23733 y 26439.

Bajo este nuevo modelo, la universidad supedita su régimen normativo, académico, administrativo, económico y, en suma, su gobierno, a lo que decidan los fundadores, promotores, conductores o gestores, los cuales, según definición legal del artículo 5º del decreto legislativo, son personas naturales o jurídicas «propietarias» de la institución educativa particular. La comunidad universitaria es despojada de la autonomía universitaria.

De acuerdo al recorrido histórico que antecede a estas páginas e incluso por definición, cualquier régimen de autonomía tiene como titular a la propia institución beneficiada con dicha garantía institucional. Luego, corresponde a sus integrantes, a sus representantes o a los órganos de gobierno de la propia institución, ejercer las facultades inherentes que, en el caso universitario, implican independencia de todo centro de interés político o económico para autodeterminarse en lo académico, administrativo, económico y normativo. Bajo las normas que comentamos, esta noción es contradicha al modificar radicalmente al sujeto: la universidad.

Demás está señalar que los viejos postulados de la reforma universitaria como el de la participación en el gobierno universitario se reducen ostensiblemente. El derecho de participación de profesores, estudiantes y graduados, garantizado en el artículo 18º de nuestra carta

magna, no sólo ha sido restringido a los asuntos académicos, de investigación y de proyección social, como precisa el artículo 5º del decreto legislativo en su último párrafo sino que probablemente se reducirá a lo que determinen los «propietarios» en el estatuto o reglamento que dicten al amparo del decreto citado.

En estas nuevas universidades, la libertad que propicia la conciencia crítica de los jóvenes tendrá un obstáculo difícil de superar en la opción hecha de antemano por los propietarios sobre el contenido de la educación superior que impartirán. Obviamente, esta opción camina de la mano de la ideología subyacente al discurso neoliberal imperante y reduce o minimiza así la naturaleza política del saber. La nueva universidad no debe ser ese centro de cuestionamiento que atemorice al poder autoritario. Este rasgo, atribuido repetidas veces al gobierno de Fujimori, encuentra en el tema de la modernización del Estado y del país, bajo cauces neoliberales, un aliado conceptual que mitiga su rigor. Tal modernización, en el caso del tema universitario, menoscaba a las universidades auténticas poniendo al costado de ellas a otras instituciones que conservan sólo el nombre, por el prestigio social que tiene, pero que aspiran a ganar el mercado universitario sin ofrecer alternativas genuinas y a costa de la auténtica educación universitaria que sólo se ejerce en un clima de libertad que hemos descrito bajo la autonomía universitaria.

En suma, nuevamente la modernización *vs.* la autonomía universitaria.

BALANCE Y PERSPECTIVAS DEL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD A FINES DEL SIGLO XX

EL «PÉNDULO DE FOUCAULT» es curiosamente un implemento que, pese a su aparente inamovilidad, permitió a este físico francés demostrar ante su generación nada menos que el movimiento de rotación de la Tierra, nuestra nave natural. Es también un navío el símbolo al que algunas entidades educativas apelan para significar la naturaleza de la institución y, creemos también, la naturaleza del curso institucional. Por eso, amparados en estos símiles, pretendemos mostrar cómo la trayectoria histórica de la universidad que hemos visto es semejante a un vehículo cuyo ser es el movimiento de la investigación, la docencia y la extensión; y que tiene en un elemento pendular, la autonomía universitaria, el patrón inmóvil en apariencia para medir su marcha institucional de cara a ese universo también móvil que es el Estado.

Porque el movimiento de traslación de las universidades no es igual entre una institución y otra; cada una fija o descubre su derrotero y lo sigue, si acaso puede alterarlo. Mas no sólo tiene fines u objetivos la universidad; también tiene funciones que le son demandadas socialmente

(docencia, investigación, extensión) y que definen su ser. Además, se ejercita en el dominio de un poder que cada vez es más valioso para esta sociedad finisecular (el conocimiento). Aquí reside —extendiéndonos en la comparación— su movimiento de rotación.

El curso de nuestro planeta en el espacio no es uniforme; y tampoco lo es el de la institución universitaria. El propio péndulo universitario no ha tenido un mismo diseño ni ha dejado percibir un mismo movimiento pendular. El recorrido histórico del capítulo precedente nos ha mostrado cuán ardua y plagada de dudas ha sido la relación del Estado con la universidad; pero también nos ha mostrado su carácter necesario, inevitable quizás, salvo en una circunstancia: cuando la universidad deja de hacer investigación, docencia y extensión, es decir, cuando cesa, se extingue, es clausurada, suprimida... o transformada radicalmente. Allí, por lógica consecuencia, la carencia de interlocutor hace inútil y absurdo el esfuerzo por la comunicación.

La autonomía universitaria es una estrategia de poder desde la universidad, por el dominio que ejerce naturalmente; sin embargo, es también un canal de comunicación que, a la vez, define de antemano un código común en la ley, y siempre en la ley. Cómo debe ser ese canal, cuál es el código que se está elaborando para el tiempo en perspectiva, son las preguntas que deja la revista del pasado. Ayer fue la reforma universitaria, para rescatar la excelencia en la labor académica, para democratizar el gobierno de la institución universitaria, para politizar la vida universitaria de modo que se tome conciencia del papel crítico y de servicio, a través de la extensión, que deben cumplir los universitarios, privilegiados al fin y al cabo en un país todavía analfabeto y subdesarrollado. Hoy, algo de

esto queda –mucho quizás– pero las circunstancias y las convicciones sociales son otras. ¿Tiene sentido hablar de modernización? ¿en qué forma, si asentimos? Por esto, el primer acápite pretende mostrar los nuevos acontecimientos, la otra circunstancia, para revisar desde ella el marco teórico del capítulo primero (modernización u autonomía universitaria). En el segundo se reunirán el fruto de esta reflexión y nuestra propuesta.

A. La modernización en una sociedad postindustrial.

Nuevos paradigmas educativos

A comienzos de los años ochenta, Marshall Berman escribió un libro sobre la modernidad como experiencia vital de las últimas generaciones, incluyendo las actuales⁽¹⁾. Allí, utilizando una metáfora de Marx, exponía cómo todo lo sólido construido por la modernidad –y Marx también era moderno– terminaba desvaneciéndose en el aire por obra de la propia modernidad. Para Berman, la modernidad tiene tres etapas: la primera, desde comienzos del siglo XVI hasta finales del XVIII, cuando se comienza a experimentar la modernidad sin saberlo; la segunda, empieza en 1790 y se prolonga a lo largo del ochocientos, cuando todavía se tenía recuerdo de lo que era vivir en un mundo no moderno y se puede tener la sensación de vivir en dos mundos –de esta dicotomía surge la tendencia modernista y la modernización–; finalmente, el siglo XX es testigo de la tercera fase donde la modernización se extiende a lo largo del planeta para abarcarlo todo, pero:

A medida que el público moderno se expande, se rompe en una multitud de fragmentos, que hablan idiomas privados inconmensurables; la idea

1 BERMAN, Marshall. *Todo lo Sólido se Desvanece en el Aire. La experiencia de la Modernidad*. México DF, Siglo XXI, 1982.

de la modernidad, concebida en numerosas formas fragmentarias, pierde buena parte de su viveza, su resonancia y su profundidad, y pierde su capacidad de organizar y dar un significado a la vida de las personas⁽²⁾.

Si seguimos a Berman, en su reflexión, advertiremos que la modernización pierde sentido como proceso de cambio porque ese destino avizorado, que movía a dejar lo presente para pretender lo moderno, tenía una consistencia no por lo moderno sino por lo que conservaba de premoderno. El destino no es tal y eso coadyuva a la tesis del fin de las ideologías de Francis Fukuyama. Retrocedamos, sin embargo, en el tiempo y recojamos algunos de los fragmentos a los que alude Berman antes de que se dispersen.

En primer término, somos testigos de una tercera revolución que en lugar de recibir el adjetivo industrial, como las dos anteriores, ha merecido más bien el calificativo de «científico-tecnológica» y está provocando cambios sociales incontenibles. La razón de esta voráGINE reside en el papel dinamizador que tiene la tecnología inclusive para la propia ciencia, que debe seguir hurgando en sus raíces para dar pie a nuevas tecnologías, y para la técnica, que debe ser asimilada en centros de estudios cada vez más sofisticados por los medios y recursos educativos de que precisa. Es así como llegamos a constatar que el cambio en lo científico-tecnológico se manifiesta, en expresión de Kaplan, con una intensidad, amplitud, profundidad y continuidad que no tiene precedentes:

La tasa de cambio científico, tecnológico y productivo es hoy más rápida que en toda la historia. Un 85% de todos los científicos que han vivido en el

2 Ibid., p. 3.

planeta están vivos hoy, con instrumentos avanzados y mayores potencialidades creativas. (...) El volumen de publicaciones, y el número de investigadores se duplica cada 10 años. Desde 1939 se gasta en ciencia el triple de dinero y esfuerzos dedicados para tal fin en toda la historia anterior. Los gastos gubernamentales de algunos países en investigación fundamental, en la década de 1950 y en la primera parte de la de los 60, se duplicaron cada 5 años. En las últimas décadas se han realizado más progresos científicos que en toda la historia anterior⁽³⁾.

Esta circunstancia, propia de la segunda mitad de este siglo, ha llevado a algunos autores a proponer ciertos rasgos diferenciadores para esta nueva sociedad. Así, en opinión de Daniel Bell⁽⁴⁾, cinco son las dimensiones o componentes de la sociedad postindustrial o postmoderna: el cambio de una economía productora de mercancías a otra productora de servicios (plano económico); preeminencia de las clases profesionales y técnicas (plano social); la primacía del conocimiento teórico como fuente de innovación y formulación política de la sociedad (plano valorativo); la planificación de la tecnología, con vista a su control (plano político); y el surgimiento de una nueva tecnología intelectual (plano psicológico).

Cuando se alude, en el plano económico, a la producción de servicios como sustitutiva de la producción de bienes, es claro que no se está desdeñando totalmente ésta ni se está pensando en que cualquier producción de servicios es ya un signo de lo postindustrial. Simplemente, cada vez es

3 KAPLAN, Marcos. *Revolución Tecnológica, Estado y Derecho*, t. IV, p. 11.
4 *El Advenimiento de la Sociedad Post-industrial*. Madrid, Alianza Ed. 1976 [1973], pp. 30 y ss.

más frecuente que la producción de bienes esté asociada a una también cada vez más alta dosis de tecnología, es decir, a un servicio sofisticado que o es indispensable para fabricar el bien o lo es para disfrutarlo:

Dos cosas son, no obstante, inéditas: el desarrollo sistemático de la investigación y la creación de nuevas industrias basadas en la ciencia⁽⁵⁾.

Por otro lado, cuando nos referimos a los servicios, solemos aludir al comercio y a las finanzas, al transporte, a la sanidad y al recreo; y a la educación, a la investigación y al gobierno. Sin embargo, la clave para ingresar a una sociedad no sólo postindustrial sino del conocimiento es la preeminencia de los tres últimos sectores mencionados. En efecto, también en las sociedades de economía primaria o secundaria hay servicios, pero el salto cualitativo está en el papel decisivo que se le asigna a ese servicio que comunica o desarrolla el conocimiento.

La preeminencia social de los sectores profesionales y técnicos se pone en evidencia por el declive en el mercado laboral de la demanda de personal no calificado, generándose no sólo un problema de desempleo sino una baja ostensible y progresiva en sus salarios. Son conocidos los indicadores en los países desarrollados del incremento del sector educación y, en particular, en los estudios superiores. Este fenómeno responde a los requerimientos de una clase social que ya no pone su meta en el puesto de trabajo que logra en la empresa sino en el conocimiento que pueda obtener. A su vez, las empresas precisan cada vez más de personal altamente calificado por el componente tecnológico al que hemos aludido en los párrafos inmediatamente

5 BELL, Daniel. Op. cit., p. 230.

precedentes. Como consecuencia de estas dos tendencias se produce un aumento progresivo de trabajadores del conocimiento teórico, abstracto y científico que predominará sobre otros «conocimientos» (empíricos, artísticos, afectivos), produciendo una disminución del número de trabajadores manuales y semiespecializados y, por consiguiente, de su capacidad para influir en el conjunto social.

Una nueva racionalidad proviene de estos sectores emergentes:

La tecnología ha creado una nueva definición de racionalidad, una forma nueva de pensamiento, que pone de relieve las relaciones funcionales y las cuantitativas. Sus criterios de actuación son los de la eficiencia y la optimación, o sea una utilización de los recursos con el mínimo coste y el mínimo esfuerzo⁽⁶⁾.

El conocimiento y la información se convierten en dos valores indispensables porque son los que alteran la organización social, la percepción que tienen las instituciones, como las universidades, de sí mismas y las propias relaciones humanas. La información es un conjunto de datos a los que se les ha otorgado relevancia y, en tal virtud, sirven para un propósito predeterminado. En la sociedad postmoderna, el conocimiento es, en cambio, el dominio que logra el ser humano de hechos e ideas (objetos del conocimiento) mediante las representaciones ordenadas del intelecto. Gracias a esta potencia, el hombre puede discriminar esos objetos innumerables y complejos que son los datos con vistas a obtener información y a disponerla para un fin.

Dado que todos aspiran a adquirir información y conoci-

6 BELL, Daniel. Op. cit., p. 222.

mientos para administrar la información, aparecerán cada vez más entidades que brinden información o conocimiento y a través de medios de comunicación que la pondrán a disposición en términos reales. En este sentido, se afirma que la universidad está perdiendo el monopolio sobre la creación y transmisión de conocimientos, el cual le sirvió de fundamento y legitimidad desde la Edad Media⁽⁷⁾.

Políticamente, una sociedad del conocimiento tiene que hacer frente al problema de la planificación de la tecnología, por ejemplo, para no afectar gravemente el medio ambiente. También debe atender el Estado los derechos que se originan en este contexto: el derecho a la privacidad, a la seguridad jurídica en las transacciones por medios informáticos y la represión de conductas antisociales. También pertenece al campo político la redefinición de la soberanía nacional que se ha vuelto obsoleta, como desactualizadas son las políticas restringidamente nacionales⁽⁸⁾.

Finalmente, en el plano psicológico presenciamos que la tecnología no está únicamente en el uso que se le da a la energía nuclear sino que cualquier aplicación científica a un proceso práctico es ya una aplicación tecnológica. En consecuencia, es también tecnología la organización que se le da a una empresa o a una universidad en base a cierta tecnología social. Igualmente, los procesos racionales pueden ser sustituidos por otros debido al avance de la ciencia (tecnología intelectual) y, con mayor razón, la racionalización de los procesos de transmisión de conocimientos o de formación de las personas (tecnología educativa),

7 «De pájaros y plumas» (editorial). En: *Noticias de Columbus*. París, Columbus, mayo de 1996 N° 3, p. 1.

8 KAPLAN, Marcos. *La Educación Superior Mexicana y los Retos del Siglo XXI*, p. 58.

en donde se demanda la permanente apertura a nuevos métodos⁽⁹⁾.

A estos rasgos es necesario agregar elementos o escenarios resultantes de la conjunción de los señalados. Nos referimos a la globalización de la economía que supone libre intercambio de bienes y servicios y cese de barreras comerciales, entre otras manifestaciones para avanzar hacia la «internacionalización del capital» a través de la empresa transnacional, el mercado mundial de emplazamientos industriales y el mercado mundial del trabajo:

Es ahora a nivel mundial que tienden a constituirse y realizarse los procesos de acumulación e inversión; la concentración y la centralización empresariales; la distribución y escala de sectores, ramas y unidades de la producción; la competencia entre grandes corporaciones⁽¹⁰⁾.

También es un escenario nuevo las redes de información y su tráfico incesante. Nuevos modos de vivir se están poniendo en práctica⁽¹¹⁾ y alcanzarán progresivamente a todos, en países desarrollados y subdesarrollados, pero con una forma nueva de dominación que nace de la posesión del conocimiento y de su capacidad para utilizarlo. En efecto, en la actualidad el conocimiento es provisional, históricamente situable pero en tiempos muy breves: está expuesto a una mutación rápida y constante; no olvidemos que ya no posee un valor de uso propiamente sino que se producirá como un insumo más, se consumirá como una

9 Cfr. FLORES de SACO, Adriana. «La teoría de la educación y el diseño curricular». En: *Educación*. Lima, PUCP, Dpto. de Educación, setiembre de 1992, vol I. N° 2, p. 187.

10 KAPLAN, Marcos. Op. cit., t. IV, p. 118.

11 Cfr. GATES, Bill. *Camino al Futuro*. Bogotá, Mc Graw Hill, 1995. El autor fundó la compañía *Microsoft*, creadora del entorno «Windows».

mercancía más. En la medida en que se imponga más y más el valor de cambio sobre el de uso, el sentido *pragmático u operativo* del conocimiento se impondrá sobre el *formativo* de la persona y tenderá a su cada vez más rápida sustitución⁽¹²⁾.

Descrita así la sociedad postindustrial, es menester reparar en el valor que debe asignársele al conocimiento teórico y tecnológico. Su anotada primacía como valor en sí, produce el efecto de tornar en prescindibles las ideologías que servían como trasfondos legitimantes. En efecto, hasta la modernidad, tal o cual innovación recibía la aceptación consensual del medio porque era un paso más en la consecución de los objetivos que se había trazado una determinada colectividad y que había volcado en una filosofía de la historia. En la postmodernidad:

Su legitimación, tanto en materia de justicia social como de verdad científica, sería optimizar las actuaciones del sistema, la eficacia⁽¹³⁾.

Frente a este panorama, la educación está también transformándose como concepto y como factor socio-político. Conceptualmente, ya no se pone el acento en la enseñanza, es decir, en la transmisión de conocimientos sino en el aprendizaje, esto es, hacer de cada persona un sujeto de su propio desarrollo y en su propio contexto económico, social y cultural; que adquiera, en consecuencia, conocimientos útiles para su «desarrollo humano sostenido» y para su «seguridad humana». Políticamente, la educación ya no es un elemento para el desarrollo económico simplemente, como se sostenía veinte años atrás, sino que es in-

12 Cfr. LYOTARD, Jean-Françoise. *La Condición Postmoderna. Informe sobre el Saber*. México DF, REI México, 1993 [1990, 1ra. ed.], pp. 16 a 19.

13 LYOTARD, Jean-Françoise. Op. cit., p. 10.

dispensable para la supervivencia de la sociedad y del Estado. En un mundo competitivo donde la revolución tecnológica está generando nuevos espacios para esa competencia, las distancias entre los países desarrollados, poseedores del conocimiento científico, y los subdesarrollados se acrecienta a cada instante.

Es indispensable que los países inviertan en la formación de recursos humanos, en el progreso técnico y en la acumulación de información. En otras palabras, debe priorizarse la inversión en educación, ciencia y tecnología⁽¹⁴⁾. Es condición de supervivencia de los países subdesarrollados que dejen de concebir a la educación como un «bien de consumo» y se le aprecie como un «bien de inversión». En el actual contexto tecnológico, la capacitación de las personas tiene un valor económico, se le denomina capital humano porque contribuye al crecimiento económico y eso es lo que están generando los países desarrollados⁽¹⁵⁾.

B. Hacia un nuevo contenido de la autonomía universitaria en el contexto de la «aldea global»

La autonomía universitaria ha sido pensada siempre en términos nacionales, es decir, en función de las relaciones que tiene con el Estado y la sociedad donde se encuentra. Si la autonomía universitaria determinaba el campo de acción de la universidad, éste no trascendía las fronteras del país. Así, actos como la revalidación de grados y títulos eran y son importantes pero para el país donde se ubica la universidad revalidante. Inclusive, concebir la autonomía

14 Cfr. TÜNNERMANN, Carlos, «La educación como factor de desarrollo social». En: *Síntesis*. Madrid, Síntesis, ene-jul 1995, N° 23, pp. 85 a 90.

15 Cfr. PARODI, Carlos. *Financiamiento Universitario: Teoría y Propuesta de Reforma para el Perú*. Lima, Universidad del Pacífico, Centro de Investigación, 1996, pp. 14 a 20.

universitaria como se ha propuesto en el marco teórico de nuestro primer capítulo presumía una delimitación nacional o estatal implícitamente.

Usualmente, se ha tratado de vincular el desarrollo universitario con un proyecto nacional de desarrollo y ése ha sido precisamente el vínculo a propósito de la modernización como estrategia estatal. Sin embargo, la propia noción de modernización está en entredicho. Vueltos a una perspectiva simplemente funcional, donde todo se evalúa en términos de eficiencia y eficacia, pues esos parecen ser los únicos boletos para subir al tren de la postmodernidad, la modernización podría ser vista todavía como un proceso de inserción en una economía de mercado; empero, la globalización de la economía no está dispuesta a esperar el esfuerzo nacional y la privatización de la que es testigo el Perú es una muestra de ello. La modernización puede seguir siendo un esfuerzo por democratizar pero no como decisión expresa del gobernante sino como esa imperiosa necesidad de incorporar a todos en el mercado. El problema reside en que esta incorporación tiene un costo social que es contraproducente en términos democráticos. En otros términos, sólo los competitivos pueden alcanzar la democracia y todos no corren en igualdad de condiciones u oportunidades.

Si la velocidad de los cambios impuesta por la revolución tecnológica y el uso que de ello hacen los poderes internacionales públicos y privados —otrora nacionales— hace innecesario preguntarse cuál es el camino y cuáles las metas en el plano político —las define sin posibilidad de discrepar—, en el caso del conocimiento, viejo amigo de las universidades, éste aparece entonces como un extraño pues ya no tiene el valor de antaño. Instrumentalizado, efímero, útil, circunstancial o coyunturalmente, el conoci-

miento se reduce para dar espacio a la información que debe ser organizada, administrada pero no necesariamente estudiada y menos valorada.

Ante un panorama como el descrito, creemos y proponemos que la autonomía universitaria puede seguir siendo el péndulo del devenir de la universidad si reparamos en su naturaleza: la libertad. Este factor, de un modo u otro sigue presente y reclamado en la sociedad postmoderna, a pesar del carácter avasallante de ésta, y hace posible la dinámica de relación que hemos avistado en el presente siglo, si bien traumática a veces. Justamente, el desarrollo científico-tecnológico reclama libertad para ser, pese a las presiones de los intereses económicos por encauzarlo. Esta es la nueva tensión de la hora presente.

«La universidad no es una isla» y la autonomía universitaria jamás contribuyó o debió contribuir, si lo fue, a ello. La universidad proviene de su entorno social y a él dirige sus esfuerzos; lo novedoso reside no en negar ese entorno de siempre sino en resituarlo en el marco mucho más grande de la globalización. A la universidad compete integrar incesantemente en su seno los avances de la ciencia y los cambios tecnológicos, tanto en lo que tiene de menudo o detallado como en lo referente a la gran perspectiva política que sustenta; le toca rediseñar su organización y sus métodos, los académicos y los administrativos, de cara a esa nueva circunstancia política y económica que es la tecnología; consciente del nuevo escenario, le atañe sobremanera la determinación de las competencias y habilidades que debe desarrollar en el profesional o académico que egresa de sus aulas para ingresar en el mundo de la tercera revolución. Y hasta, quizás, haya que proscribir la palabra «egresado», si pretendemos alguna coherencia con la «educación continua»:

No se trata de enseñarles qué pensar sino cómo pensar y, sobre todo, a pensar⁽¹⁶⁾.

La extensión universitaria tiene ahora este nombre de «educación continua» y ello no significa que deba reinventar todo. La calidad de la educación que brinde en lo venidero la universidad dependerá de lo que ha sido o debió ser tradicional en ella:

Una educación basada en una investigación abierta, no comercial ni necesariamente aplicada, auténticamente internacional, multidisciplinaria e impregnada de una tradición ética⁽¹⁷⁾.

No debe perderse de vista que si hubo en el pasado una institución acostumbrada a administrar el conocimiento, esa era y es la universidad.

En el frente externo, la universidad deberá convencer al gobierno de turno, como antaño, de la necesidad de conservar la autonomía universitaria, pero ahora en dos sentidos particulares por lo menos. Primero, el señalado mundo competitivo reclama una mayor libertad para una toma de decisiones oportuna y creativa. La autonomía universitaria debe ser pensada en esta perspectiva:

Experiencias recientes (...) muestran que instituciones con mayor autonomía [económica] responden más efectivamente a los incentivos para mejorar la calidad y aumentar la eficiencia⁽¹⁸⁾.

A esto, por supuesto, debe acompañarse el respectivo control por resultados, eficiencia y calidad. En segundo lu-

16 DILLEMANS, Roger. «Personificar un proyecto institucional». En: *Noticias de Columbus*. París, Columbus, mayo de 1996, n° 3, p. 3.

17 *Ibid.*, p. 2.

18 SALMI, Jamil. *Op. cit.*, p. 19.

gar, la autonomía universitaria es la libertad de los universitarios, de los profesores, estudiantes y graduados, no de los demás que con los títulos de propietarios, promotores o similares pretenden dirigir la universidad bajo parámetros extraños a ella. Admitir legalmente, esto es, en el marco de la autonomía, que la universidad pueda tener propietarios es como disponer su intervención por funcionarios públicos. Si ya es motivo de rechazo la ingerencia soterrada de la política gubernamental o de los intereses económicos, con mayor razón si se legaliza esa ingerencia, so capa de libre mercado y, peor aún, de autonomía universitaria⁽¹⁹⁾.

El actual contexto neoliberal pone en entredicho la idea de universidad que ha costado tanto esfuerzo conservar desde los tiempos de la disputa político-partidaria, dogmáticamente ideológica. Ya no son éstos los elementos distorsionantes evidentes; pues aunque lo actual tenga su dosis de dogma y su magma ideológico, su sustento teórico no camina más por el plano de un pensamiento orientador de la transformación del mundo (ideología) sino que ahora la propia transformación del mundo es vista como una empresa científica y técnica consciente de sus propios fines:

... la ideología como forma de pensar, nacida con el surgir de la ciencia moderna (la ciencia transformadora), muere con el triunfo de una ciencia que, en unión con la técnica y la producción, toma

19 Por lo expuesto, la apertura de un espacio universitario alternativo mediante el Decreto Legislativo 882 no es una prueba del respeto a la libertad académica; es precisamente lo contrario: al legalizar la ingerencia económica en el origen del conocimiento el Estado está inclinando la balanza de una antigua tensión inherente a la naturaleza política del saber.

plena conciencia de la propia capacidad y de sus propios fines⁽²⁰⁾.

Por eso, ahora son los intereses de la eficiencia y la eficacia los que buscan a la universidad y orientan sus actividades. Ya no es el gobierno, sino organismos públicos y personas y entidades privadas, todos ellos con metas por alcanzar y como agentes económicos los que tocan las puertas de la universidad y la presionan para que preste su concurso. La universidad, poseedora del saber, se convierte así en una suerte de fedatario que garantiza la calidad del producto o del servicio que brinda el organismo público o la empresa privada.

Sesenta años atrás, Gómez Morín sostenía que la universidad no debía hacer sino analizar, estudiar y volver a cuestionar, porque para hacer debe tomar posición. Hoy se quiere que la universidad se involucre en el hacer y en ello va el riesgo connatural de perder su sentido crítico. Sea cual fuere la actividad accesoria que practique, la universidad no puede prescindir del núcleo que ha sustentado tantas luchas en el pasado. Las tensiones inherentes a su papel investigador, docente y de extensión, que se confrontan con el papel del Estado y con el de los nuevos actores políticos y económicos deben dar lugar a nuevos *statu quo* que podrán seguir mereciendo el nombre de autonomía universitaria.

20 COTTA, Sergio. *El desafío tecnológico*. Buenos Aires, EUDEBA, 1970, p. 116.

CONCLUSIONES

LLEGADOS A ESTA PARTE FINAL, es menester algunas precisiones conclusivas que resalten, por si ello ayuda, las líneas fundamentales del camino recorrido y de la tarea por asumir en el tema universitario peruano.

1. La modernización y la autonomía universitaria son dos esferas de poder mediante las cuales el Estado y la universidad se manifiestan y relacionan, generando tensiones entre sí.
2. La modernización es un proceso político, económico y social hacia la racionalización de las relaciones en un contexto de economía de mercado y en un clima democrático. Como tal suele recurrir al Derecho para consolidar sus metas, pues basa su legitimidad en un esquema de dominación legalista.
3. La autonomía universitaria es el espacio de libertad que confiere el Estado a uno de sus componentes y precisa, por tanto, de plasmación legal a riesgo de no ser. Tradicionalmente, se ha atribuido a la universidad peruana de este siglo este régimen jurídico de libertad

para preservar su núcleo funcional de investigación, docencia y extensión.

4. Pese a que la historia nos muestra una ingerencia estatal continua en la universidad; esto, en verdad, debe ser entendido como la expresión jurídica del vínculo político existente entre universidad y Estado, el cual es irremplazable si admitimos el interés público presente en la tarea universitaria.
5. Las políticas de modernización en el Perú, promovidas por diversos grupos desde el Estado, no han tenido el componente democratizador que reclama la teoría y ello se ha manifestado en las conflictivas relaciones con la universidad que hacía eco de las posturas antagónicas. Esto ha afectado sucesivamente a la autonomía universitaria; y también a la institución universitaria que no pudo participar de los años de bonanza estatal.
6. Los períodos de crisis política o económica y, por ende, de menor ingerencia del Estado han sido propicios para ampliar el ámbito de la autonomía universitaria y bosquejar un modelo de desarrollo. Sin embargo, la propia crisis del Estado ha sido un óbice para este último afán.
7. Todos los regímenes autoritarios han tenido que redefinir la autonomía universitaria, restringiéndola legalmente en mayor o menor medida, pero la han reconocido oficialmente. El régimen de los noventa estaría inaugurando una nueva estrategia al pretender una nueva concepción de universidad que prescinde de la autonomía universitaria.
8. La sociedad postindustrial ha redefinido la modernización. Esta no es ya un esfuerzo nacional o estatal sino

internacional (hacia la aldea global), a cargo de poderes no estatales. Este cambio tiene su origen en la revolución tecnológica y en la manera como los poderes estatales y no estatales se sitúan en torno de ella, con vistas más que a su posesión, a su utilización eficiente y eficaz.

9. La sociedad postindustrial ha redefinido el conocimiento. Este no es ya un bien de uso sino una mercancía de valor relativo pero indispensable para el crecimiento económico. La educación, en este sentido, no es ya un bien de consumo sino una inversión a la que deberán dedicar ingentes sumas los países subdesarrollados si pretenden reducir el abismo.
10. La universidad está sufriendo el proceso de su inserción en este nuevo contexto social. Como administradora tradicional del conocimiento viene siendo utilizada y corre el riesgo de que se corrompa su ser dándole dueños legalmente y convirtiéndola en mera expendedora de servicios. La universidad no debe olvidar su núcleo vital.
11. La autonomía universitaria será, o es, en la sociedad postindustrial el espacio donde se redefine y concrete el papel de la universidad, siempre que ésta siga siendo tal. La relación tensa ya no será con el Estado únicamente sino con múltiples actores políticos y económicos. De ella dependerá su destino: Los nombres no hacen a las instituciones, sino su desenvolvimiento institucional, que es, en el caso de la universidad, el de los universitarios genuinos.

BIBLIOGRAFÍA

- ABBAGNANO, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. México DF, FCE, 2da. ed. rev. y aum., 1974.
- ADRIANZÉN, Alberto. «Estado y Sociedad: señores, masas y ciudadanos». En: ABUGATTAS, Juan et. al., *Estado y Sociedad: Relaciones Peligrosas*. Lima, DESCO, 1990.
- ARIAS QUINCOT, César. *La Modernización Autoritaria*. Lima, Fundación F. Ebert, 1994.
- ALFONSO X, El Sabio. *Las Siete Partidas del Rey don ...* París, La Rosa y Bouret, tomo I, 1861 [1256-65].
- BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú*. Lima, Universitaria, 6ª ed, tomo XV, 1970
- Historia de la República del Perú*. Lima, Universitaria, 7ª ed., tomo X, 1983.
- BELL, Daniel. *El advenimiento de la sociedad post-industrial*. Madrid, Alianza Ed. (1973), 1976.

- BERMAN, Marshall. *Todo lo Sólido se Desvanece en el Aire. La experiencia de la Modernidad*. México DF, Siglo XXI, 1982.
- BERNALES, Enrique. *Movimientos Sociales y Movimientos Universitarios en el Perú*. Lima, Fondo Editorial de la PUCP, 2ª ed., 1975.
- Expansión y Redefinición del Sistema Universitario en un Contexto de Modernización*. Lima, PUCP, Dpto. de Ciencias Sociales, textos mimeografiados, 1978a.
- Origen y Evolución de la Universidad en el Perú*. Lima, PUCP, Dpto. de Ciencias Sociales, textos mimeografiados, 1978b.
- «Legislación y Universidad en el Perú». En: *Diálogo Nacional, Universidad Peruana*. Lima, s.e., texto inédito fotocopiado, 1994.
- «La crisis de los partidos políticos». En: FERNÁNDEZ Y FONTENOY, Carlos (coord.), *Sociedad, Partidos y Estado en el Perú. Estudios sobre la crisis y el cambio*. Lima, Universidad de Lima, 1995.
- BLACK, Cyril. «La dinámica de la modernización: un repaso general». En: NISBET, Robert et. al. *Cambio Social*. Madrid, Alianza Ed., 1979.
- BUSTAMANTE Y RIVERO, José Luis. *Mensaje presentado al Congreso por el Señor Doctor Don ..., Presidente Constitucional de la República*. Lima, s.e., 1946.
- CASTREJÓN DIEZ, Jaime. *El Concepto de Universidad*. México DF, Trillas, 2ª ed., 1990.

COSCULLUELA MONTANER, Luis. *Manual de Derecho Administrativo*. Madrid, Civitas, 4ta. ed., tomo I, 1993.

COTTA, Sergio. *El Desafío Tecnológico*. Buenos Aires, EUDEBA, 1970.

«De pájaros y plumas» (editorial). En: *Noticias de Columbus*. París, 1996 Columbus, mayo, n° 3.

DILLEMANS, Roger. «Personificar un proyecto institucional». En: *Noticias de Columbus*. París, Columbus, mayo, n° 3, 1996.

DOCAFE, Enrique. «El Perú de 1900 a 1968». En: VALCARCEL, Daniel et. al. *Historia General de los Peruanos*. Lima, Iberia, 1980.

FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES. *La Reforma Universitaria, 1918-1958*. Buenos Aires, Doce, 1959.

FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. *La Autonomía Universitaria: Ambito y Límites*. Madrid, Civitas, 1982.

FIGUEROA, Adolfo. *Crisis Distributiva en el Perú*. Lima, Fondo Editorial de la PUCP, 1993.

FLORES de SACO, Adriana. «La teoría de la educación y el diseño curricular». En: *Educación*. Lima, PUCP, Dpto. de Educación, setiembre, vol. I, n° 2, 1992.

FOUCAULT, Michel. *La Arqueología del Saber*. México DF, Siglo XXI, 1970.

La Verdad y las Formas Jurídicas. México DF, Gedisa, 1983.

GAMARRA ROMERO, Juan Manuel. *La Reforma Universitaria. El Movimiento Estudiantil de los Años Veinte en el Perú*. Lima, Okura, 1987.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. *Legislación Universitaria de América Latina*. México DF, UNAM, 1973.

La Autonomía Universitaria en América Latina. Mito y Realidad. México DF, UNAM, 1977.

GATES, Bill. *Camino al Futuro*. Bogotá: Mc Graw Hill, 1995.

GÓMEZ MORÍN, Manuel. «La Universidad de México. Su función social y la razón de ser de su autonomía». En: *1915 y otros ensayos*. México DF, Ed. Jus, pp. 87 a 128, 1973.

ÍSMODES CAIRO, Aníbal. *Tragedia de la Universidad en el Perú*. S.l. s.e. (1981, aprox.), s.f.

KAPLAN, Marcos. *La Educación Superior Mexicana y los Retos del Siglo XXI*. México DF, ANUIES, 1989.

«Ciencia, Tecnología y Cultura». En: BLANCO, José y GUEVARA, Gilberto, coord. *Universidad Nacional y Economía*. México DF, Miguel Angel Porrúa, 1990a.

«Universidad y democracia». En: *Universidad Nacional y Democracia*. México DF, Porrúa, 1990b.

Revolución Tecnológica, Estado y Derecho. México DF, UNAM, tomos I y IV, 1994.

KELSEN, Hans. *Teoría Pura del Derecho*. México DF,

Porrúa, 7ª ed. en español de la 2ª edición alemana de 1960, 1993.

LERNER, Salomón. «La universidad peruana no es una sociedad anónima» (entrevista). En: *La República*, Lima, 21 de julio de 1996, p. 20, 1996.

LLERENA Q., Rogelio. *Universidad y Estudiante. Naturaleza Jurídica de la Relación Estudiantil. Hacia un Derecho Universitario*. Lima, Fondo Editorial de la PUCP, 1976.

LOMBANA M., Agustín. «Problemas y tendencias de la Universidad en América Latina». En: *Administración Universitaria en América Latina. Una Perspectiva Estratégica*. México DF, UDUAL, 2ª ed., 1995.

LÓPEZ, Sinesio. «El Perú de los 80: sociedad y Estado en el fin de una época» En: ABUGATTAS, Juan et. al., *Estado y Sociedad: Relaciones Peligrosas*. Lima, DESCO, 1990.

«PERU: una modernización frustrada (1930-1991)». En: ABUGATTAS, Juan et. al. *Desde el Límite. PERU, reflexiones en el umbral de una nueva época*. Lima, IDS, 1992.

LYOTARD, Jean-François. *La Condición Postmoderna. Informe sobre el saber*. México DF, REI México, 1990, 1ra. ed., 1993.

MAC GREGOR S.J., Felipe E. «La Paz que la Universidad debe ayudar a encontrar». En: *Derecho, órgano de la Facultad de Derecho*. Lima, PUCP, Año XXI, N° 23, pp. I a VIII, 1964.

- Sociedad, Ley y Universidad Peruana*. Lima, Fondo Edit. PUCP, 2da. ed. corr. y aum., 1988.
- MARIATEGUI, José Carlos. «La Reforma Universitaria». En: *7 Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana*. Lima, Amauta, 19ª ed., 1970.
- MIRO QUESADA HOWARD, Alfredo. «Algunas ideas para la liberalización de la educación superior». En: *El Comercio*. Lima, 15 de setiembre de 1993, p. A-2, 1993.
- «Distorsiones en la idea de Universidad». En: *El Comercio*. Lima, 14 de mayo de 1996, p. A-2, 1996.
- MIRO QUESADA RADA, Francisco. *Introducción a la Ciencia Política*. Lima, Cultural Cuzco, 1994.
- ODRÍA, Manuel A. *Mensaje a la Nación del Señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno, General de Brigada...* Lima, s.e., 1949.
- PARODI, Carlos. *Financiamiento Universitario: Teoría y Propuesta de Reforma para el Perú*. Lima, Universidad del Pacífico, Centro de Investigación, 1996.
- PEASE G.Y., Franklin. *Estado y Universidad en el Perú: Una Reflexión*. Lima, texto inédito, 1985.
- PINTO MAZAL, Jorge. *La Autonomía Universitaria*. México DF, UNAM, 1974.
- REPÚBLICA DEL PERÚ. *Mensaje presentado al Congreso Ordinario de 1920 por el Presidente de la República Sr. Augusto B. Leguía*. Lima, Torres Aguirre, 1920.

Mensaje presentado al Congreso Ordinario de 1928 por el Presidente de la República Don Augusto B. Leguía. Lima, Garcilaso, 1928.

RICHONNIER, Michel. *La Metamorfosis de Europa de 1769 a 2001.* Madrid, Espasa-Calpe, 1986.

RIPERT, Georges. *Aspectos Jurídicos del Capitalismo Moderno.* Buenos Aires: Bosch y Cía., 1950.

RUBIO, Marcial y BERNALES, Enrique. *Constitución y Sociedad Política.* Lima, Mesa Redonda, 3ª ed., 1988.

SALMI, Jamil. «Reformas en Educación Superior: Experiencias internacionales». En: *Cuadernos de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas*, n° 11. Lima, PUCP, 1994.

SÁNCHEZ, Luis Alberto. *Sobre la Reforma Universitaria.* Lima, Médica Peruana, 1959.

SÁNCHEZ MERCHANT, Alberto. *La Debatida Autonomía Universitaria.* Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, 1977.

SOTA NADAL, Javier. *Testimonio: Universidad Campus de Batalla.* Lima, Didí de Arteta, 1993.

TORAL AZUELA, Alfredo. «La autonomía universitaria. Diversas concepciones y opiniones desde los puntos de vista jurídico, político, académico, social, etcétera, de la autonomía universitaria en México y su referencia constitucional». En: *Cuadernos de Legislación Universitaria.* México DF, UNAM, Nueva Epoca, vol. I, n° 1, 1986.

TRAZEGNIES, Fernando de. *La Idea del Derecho en el Perú*

Republicano del Siglo XIX. Lima, Fondo Editorial de la PUCP, 1980.

TÜNNERMANN, Carlos. *De la Universidad y su Problemática*. México DF, UNAM, 1980.

«La educación como factor de desarrollo social». En: *Síntesis*. Madrid, Síntesis, ene-jul, nº 23, 1995.

Velasco, La Voz de la Revolución. Lima, Sinamos, 1972. T.II.

VELIT GRANDA, Ernesto. «Universidad peruana en emergencia». En: *El Comercio*. Lima, 30 de julio, p. A-2, 1996.

WEBER, Max. *Economía y Sociedad*. México DF, FCE, 7ª reimp. de 2ª ed. española, 1984 [1922].

ZEVALLOS VERA, Manuel. «Proceso ideológico de la Universidad peruana del siglo XX y sus bases de desarrollo para el siglo XXI». Ponencia presentada por el Dr. ..., rector de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en el Fórum *Siglo XXI, Proyecto Nacional y Universidad Peruana*, organizado por la Federación de Estudiantes del Perú, 20 de abril de 1985. Lima, texto mimeografiado, 1985.

ZOLEZZI, Lorenzo y BERNALES, Enrique. «Significado histórico de la autonomía universitaria en el Perú». En: *La Autonomía Universitaria en América Latina*. México DF, UNAM, vol. II, 1979.

Universidad y Modernización en el Perú del Siglo XX,
se terminó de imprimir en el mes de febrero de 1998
en los talleres gráficos de Editorial e Imprenta
DESA S.A. (Reg. Ind. 16521),
General Varela 1577,
Lima, 5, Perú.

PUBLICACIONES RECIENTES

CARMEN ROSA BALBI

Lima: Aspiraciones, reconocimiento y ciudadanía, 1997, 222 pp.

ALFREDO BULLARD Y GASTÓN FERNÁNDEZ

Derecho Civil Patrimonial, 1997, 394 pp.

HILDEGARDO CORDOVA (Editor)

Espacio: Teoría y praxis, 1997, 436 pp.

MARGARITA GUERRA M., LOURDES LEIVA, LIDIA MARTÍNEZ,
AMAYA FERNÁNDEZ

La mujer en la conquista y la evangelización en el Perú (Lima, 1550-1850), 1997, 887 pp.

HERBERT R. KELLS

Procesos de autoevaluación, 1997, 314 pp.

JEFFREY KLAIBER, S. J.

Iglesia, dictaduras y democracia en América Latina, 1997, 504 pp.

OLGA LOCK DE UGAZ

Colorantes naturales, 1997, 278 pp.

FRANZ MONKS, IRENNE YPENBURG, SHEILA BLUMEN

Nuestro niño es talentoso, 1997, 120 pp.

MARCIAL RUBIO, ANA VELASCO, RICARDO LEON PASTOR

El Código Civil de 1984. Índice analítico, 1998, 588 pp.

IVAN RUIZ AYALA

Poética vanguardista westphaleana, 1997, 306 pp.

ANIBAL SIERRALTA RÍOS

La compraventa Internacional y el Derecho peruano, 1997, 244 pp.

HARALD O. SKAR

La gente del valle caliente, 1997, 424 pp.

CARLOS EDUARDO ZAVALITA

El gozo de las letras, 1997, 554 pp.

Biblioteca de Derecho Político

**Ley de Partidos Políticos
LAS REGLAS QUE NADIE QUISO APROBAR
Marcial Rubio Correa**

**PLURALIDAD CULTURAL, CONFLICTO ARMADO
Y DERECHO EN EL PERU (1980-1993)
Gorki Gonzales Mantilla**

**UNIVERSIDAD Y MODERNIZACION
EN EL PERU DEL SIGLO XX
René Ortiz Caballero**

**TODOS LOS PODERES DEL PRESIDENTE
Mario Castillo Freyre**

**GRUPOS DE PODER Y DERECHO EN EL PERU
El caso de las industrias harineras
y oleaginosas
Pinkas Flint Blanck**

**EL CONTROL PARLAMENTARIO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
EN LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS
EJECUTIVOS INTERNACIONALES
Elvira Méndez Chang**

FONDO EDITORIAL

Av. Universitaria, cuadra 18 s/n, San Miguel.
Apartado 1761. Lima - Perú.
Tels. 460-0872 • 460-2870 anexo 220

